CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 095-2024-2-0457-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA CHUPA - AZÁNGARO - PUNO

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

13 DE DICIEMBRE DE 2024

PUNO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0952024204570 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 095-2024-2-0457-SCE

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

ÍNDICE

N° Pág.

ANTECEDENTES

1. Origen 3
2. Objetivos 3
3. Materia de control y alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 5

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5

Designación y aceptación del cargo de Subgerente de Infraestructura; a pesar, de no cumplir con las exigencias establecidas legales afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 35

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 35

V. CONCLUSIÓN 35

VI. RECOMENDACIONES 36

VII. APÉNDICES 37

NFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 095-2024-2-0457-SCE

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chupa, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0457-2024-006, cuyo inicio fue comunicado mediante oficio n.° 000190-2024-OCI/0457 de 17 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la designacion en el cargo de subgerente de Infrestructura de la Municipalidad Distrital de Chupa, se ejecutó conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde a la "Designación y aceptación de cargo de subgerente de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chupa"; donde se advierte, que Antonio Machaca Mamani, alcalde de la Entidad[1], designó mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023, como responsable de la Subgerencia de Infraestructura de la Entidad, a Rubén Quispe Béjar[2]; a pesar, que no cumple con las exigencias establecidas; designación que se da por concluida con la Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-MDCH/A de 31 de diciembre de 2023. Seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDCH/A de 2 enero de 2024, vuelve a designar a Rubén Quispe Béjar, como subgerente de Infraestructura de la Entidad; a pesar, que continua sin cumplir con las exigencias establecidas legalmente para ostentar el cargo público; quién viene laborando desde el 2 de enero de 2023 hasta la fecha.

Asimismo, Rubén Quispe Béjar aceptó la Sugerencia de Infraestructura de la Entidad sabiendo que no cumplía las exigencias establecidas legalmente para ostentar el cargo público.

[1] Período de gestión 2023-2026.
[2] Con DNI n.° [redacted]

Alcance

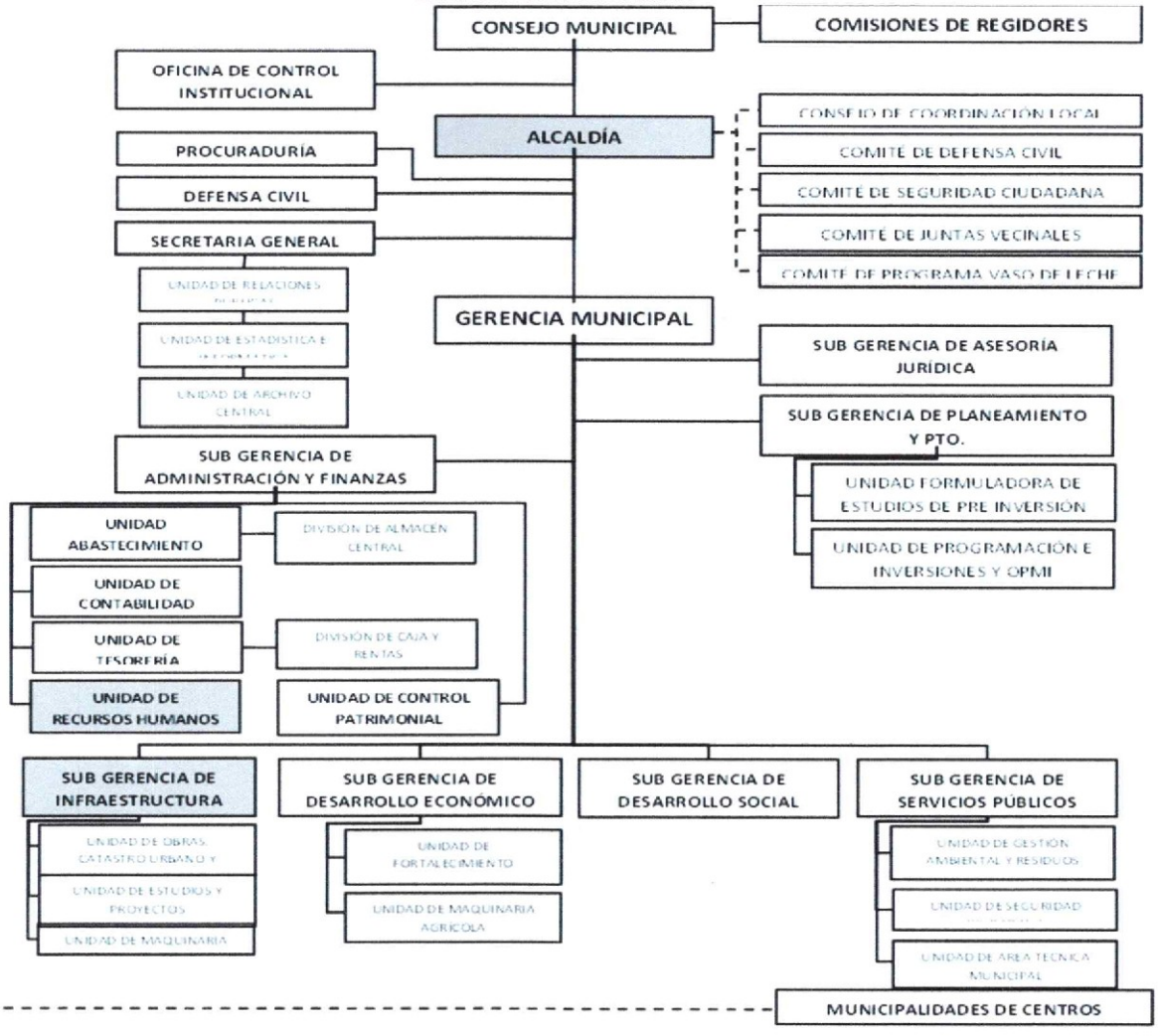
El servicio de control especifico comprende el periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024, correspondiente a la revision y analisis de la documentacion relativa al hecho con evidenicas de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chupa, es un órgano de Gobierno Local creado para el distrito y cuenta con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica, administrativa y técnica en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones de acuerdo a los establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades; tiene como fines representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su circunscripción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chupa:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Estructura Organica de la Distrital de Chupa aprobado con Ordenaza Municipal n.° 08-2019-CM-MDCH/SG de 1 de octubre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA; A PESAR, DE NO CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS LEGALES AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y verificación efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que Antonio Machaca Mamani, alcalde[3]; haciendo uso de sus facultades, designó a Rubén Quispe Béjar, como responsable de la Subgerencia de Infraestructura, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005 - 2023 - MDCH/A. de 2 de enero de 2023; a pesar, que no cumple con las exigencias legales para ostentar este cargo.

Hecho que se vuelve a reiterar con la Resolución de Alcaldía n.° 010 – 2024 - MDCH/A. de 2 enero de 2024, donde designa a Rubén Quispe Béjar, como Subgerente de Infraestructura; a pesar, que continua sin cumplir con las exigencias legales para ostentar este cargo público; quién viene laborando desde el 2 de enero de 2023 hasta la actualidad.

Asimismo, Rubén Quispe Béjar aceptó los cargos de responsable del Área de Subgerencia de Infraestructura y Subgerente de Infraestructura de la Entidad para los periodos de 2023 y 2024 sabiendo que no cumplía las exigencias establecidas legalmente para ostentar el cargo público que le asignaron en la modalidad CAS Confianza; toda vez, que uso documentación alterada para acreditar experiencia laboral, logrando acceder al cargo público y ejercer la función pública, conllevando al pago de remuneraciones por un monto total de S/ 61 945,55.

La situación expuesta contraviene lo previsto en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV de le Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad y de presunción de veracidad; literal c), d), i) del articulo III y artículo 54° de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, referidos a los principios de igualdad de oportunidades, merito, probidad y ética pública y requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; artículo 263° del Reglamento de la Ley n.° 30057 referido al ingreso de los servidores de confianza; artículos 3° y 4° de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, referidos a definiciones y requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

Asimismo, se contravino los artículos 2°, 4°, 26°, 27° y 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, referidos a responsabilidades, aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad, alcance del procedimiento de vinculación, instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación y procedimiento de vinculación; numeral 17 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley n.° 31433, referido a la atribución del alcalde de designación; y el numeral 2.2.7.1. Sub Gerente de Infraestructural del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, referido a los requisitos mínimos.

Los hechos expuestos afectaron el correcto y regular funcionamiento de la administración pública, al no asegurar que la designación, aceptación y ejercicio del cargo de Subgerente de Infraestructura, se realice cumpliendo los requisitos mínimos previstos en la normativa aplicable, afectándose los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso de la función pública.

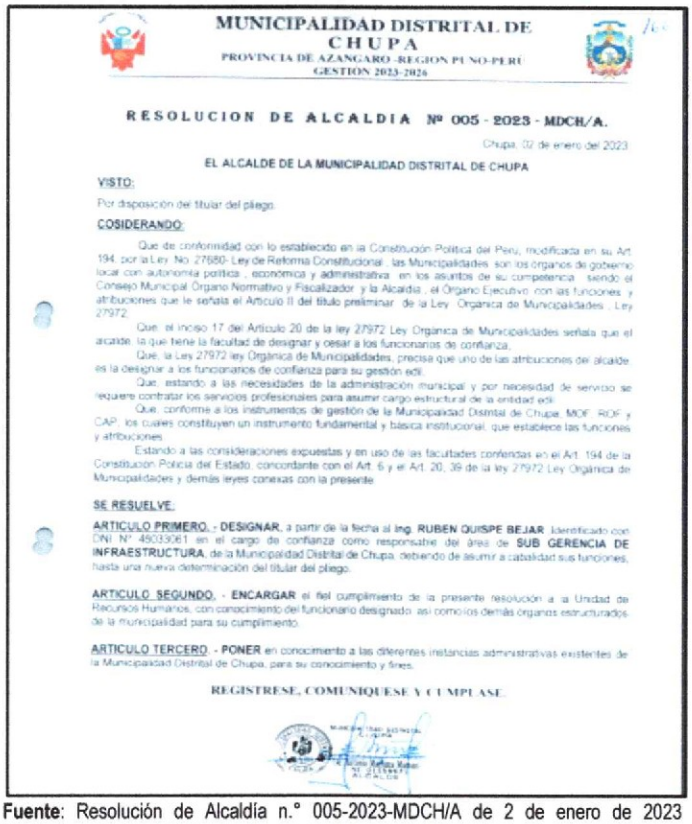
[3] Período 2023-2026.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los funcionarios y servidores públicos para designar como Subgerente de Infraestructura de la Entidad a Rubén Quispe Béjar, en forma reiterada en los periodos 2023 y 2024; a pesar de que no cumplía con los requisitos exigidos; asimismo, por el actuar consciente de Rubén Quispe Béjar al aceptar el cargo de Subgerente de infraestructura en los periodos 2023 y 2024; a sabiendas de que no cumplía con los requisitos exigidos.

Los hechos se exponen a continuación:

1. **De la designación con Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 y aceptación de cargo; a pesar, de no cumplir con los requisitos legales exigidos.** Antonio Machaca Mamani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, período de gestión 2023-2026[4], mediante **Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023** (**Apéndice n.° 5**), designó como Responsable de la Subgerencia de Infraestructura a Rubén Quispe Béjar con DNI n.°[redacted]; resolución que se visualiza a continuación:

IMAGEN N° 2
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 005-2023-MDCH/A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA
PROVINCIA DE AZANGARO -REGION PUNO-PERU
GESTION 2023-2026

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 005 - 2023 - MDCH/A.

Chupa, 02 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

VISTO:

Por disposición del titular del pliego.

COSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada en su Art. 194 por la Ley No. 27680- Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son los organos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo el Consejo Municipal Organo Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía, el Órgano Ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala el Articulo II del título preliminar de la Ley Organica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el inciso 17 del Articulo 20 de la ley 27972 Ley Organica de Municipalidades señala que el alcalde, la que tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, precisa que uno de las atribuciones del alcalde es la designar a los funcionarios de confianza para su gestión edil.

Que, estando a las necesidades de la administración municipal y por necesidad de servicio se requiere contratar los servicios profesionales para asumir cargo estructural de la entidad edil.

Que, conforme a los instrumentos de gestión de la Municipalidad Dsimtal de Chupa, MOF, ROF y CAP, los cuales constituyen un instrumento fundamental y básica institucional, que establece las funciones y atribuciones.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 6 y el Art. 20, 39 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes conexas con la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. RUBEN QUISPE BEJAR, identificado con DNI N° 45033061 en el cargo de confianza como responsable del área de SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, de la Municipalidad Distrital de Chupa, debiendo de asumir a cabalidad sus funciones, hasta una nueva determinación del titular del pliego.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, con conocimiento del funcionario designado así como los demás órganos estructurados de la municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - PONER en conocimiento a las diferentes instancias administrativas existentes de la Municipalidad Distrital de Chupa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**)

[4] Conforme a la Credencial de 3 de noviembre de 2022 otorgado por el Jurado Electoral Especial de Azángaro (**Apéndice n.° 4**) y que de acuerdo al inciso 17 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley n.° 31433, publicado el 6 de marzo de 2022, tiene como función: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto (...)"; asimismo tiene como funciones las* establecidas en el numeral 15 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 08-2019-CM-MDCH/SG de 1 de octubre de 2019 y el numeral 15 del ítem 2.2.1.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal n.° 38-2019-MDCH-CM-SG de 1 de octubre de 2019, que señalan: "*15 Designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás Funcionarios de Confianza*", respectivamente.

Como se aprecia de la **Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023** (**Apéndice n.° 5**), Antonio Machaca Mamani, alcalde, suscribió sin contar con vistos buenos de las áreas respectivas y a pesar, que Rubén Quispe Béjar no cumple con 2 de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad (MOF)[5] para el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, los cuales son: (i)Título Profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar y (ii) Experiencia mínima de 5 años en administración pública

Es necesario precisar, que previamente Rubén Quispe Béjar presentó por mesa de partes de la Entidad su solicitud s/n°[6] de integrar parte del equipo de la Municipalidad Distrital de Chupa, recepcionado el 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, adjuntando su curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7),** en 89 folios, dirigido al alcalde Antonio Machaca Mamani[7].

Seguidamente, mediante Hoja de Coordinación 001-2023 de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**), Gilberto Larico Mamani, suscribiendo como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos[8], lo remite a Héctor Alberto Mamani Mendoza, secretario General; señalando:*"(...) habiendo revisado el currículo vitae documentado del solicitante y estando la necesidad de contar un encargado de la Sub Gerencia de infraestructura (...) según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor QUISPE BEJAR RUBEN, CUMPLE con los requisitos establecidos (...)".*

Sin embargo, de la revisión y análisis del curriculum vitae de Rubén Quispe Béjar, adjunto a su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**) y a la Hoja de Coordinación 001-2023 de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**); se evidenció que no cumple con los requisitos exigidos por el MOF, como se detalla a continuación:

a) Del incumplimiento del requisito mínimo: Título profesional de ingeniero civil, arquitecto u otro similar

El MOF aprobado mediante acuerdo de concejo municipal n.° 38-2019-MDCH-CM-SG de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 6)**, en el sub numeral 2.2.7.1 Subgerente de Infraestructura, estableció los siguientes requisitos para ocupar el cargo de público de Subgerente de Infraestructura:

"(...)
2.2.7.1 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
(...)
***Requisitos Mínimos**:*

- *Título Profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar.*
- *Experiencia en la conducción de programas administrativos relacionados al área.*
- *Capacitación especializada.*
- *Experiencia mínima de 05 años en administración pública (...)."*

En el curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7**), presentado por Rubén Quispe Béjar mediante su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023[9] (**Apéndice n.° 7**) y

[5] Aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal n.° 38-2019-MDCH-CM-SG de 1 de octubre de 2019 y entregado en copia fedatada por la Entidad mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0457 de 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 6**).
[6] Sin número de registro.
[7] Documentación remitida a la comisión de control con el Informe n.° 126-2024-MDCH/SG de 30 de octubre de 2024 de Héctor Mamani Mendoza, secretario General (**Apéndice n.° 7**).
[8] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 8**); es decir, posterior a la designación de Rubén Quispe Bejar como responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura mediante la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 5**).
[9] Quien en su condición de postulante tiene como responsabilidad la prevista en el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y

evaluado por Gilberto Larico Mamani, mediante la Hoja de Coordinación 001-2024 de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**), se adjunta la siguiente documentación para acreditar su formación profesional:

CUADRO N° 1
FORMACIÓN PROFESIONAL

N°	Documento	Institución Educativa	Fecha de expedición	Ubicación
1	Título Profesional de Ingeniero Agrícola	Universidad Nacional del Altiplano	17/01/2020	Folio 65
2	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Agrícola	Universidad Nacional del Altiplano	06/06/2018	Folio 63

Fuente: Curriculum vitae documentado de Rubén Quispe Béjar adjunto a la solicitud s/n.° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**) y Hoja de Coordinación 001-2024 de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**)
Elaborado por: Comisión de Control

Es decir, que Rubén Quispe Béjar no cumple con el requisito mínimo exigido de "Título profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar"[10], toda vez que el mencionado aspirante al cargo público de Subgerente de Infraestructura tiene el título profesional de **Ingeniero Agrícola**[11] (**Apéndice n.° 7**), emitido en el 2020 por la Universidad Nacional del Altiplano y **no de Ingeniero Civil o Arquitecto**; tal como, consta en el folio 65 de su curriculum vitae documentado[12].

Hecho de lo que tuvo conocimiento Gilberto Larico Mamani[13]; por cuanto, en su Hoja de Coordinación 001-2024 de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**), señaló textualmente: *"(...) habiendo revisado el currículo vitae documentado del solicitante (...)"*; a pesar de ello concluyó que: *"(...) el señor QUISPE BEJAR RUBEN, CUMPLE con los requisitos establecidos (...)"*; evidenciando que señaló que cumple con los requisitos con la finalidad de que Rubén Quispe Béjar sea designado como Subgerente de Infraestructura; a pesar, de no cumplir con el requisito de ingeniero civil o arquitecto.

Ahora, respecto al termino "*otro similar*", los representantes de la Entidad[14] en el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/0457 de 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 6**), señalaron que: "*(...) se basan específicamente a la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000014-2023-SERVIR-PE de 14 de febrero de 2023 (...)*"; sin embargo, esta afirmación es inconsistente; toda vez, que la resolución de presidencia ejecutiva n.° 000014-2023-SERVIR-PE de (**Apéndice n.° 6**), no es aplicable; por cuanto, aprueba los perfiles de los gerentes regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados; mas no de sub gerentes de infraestructura; además, de que no delimita o define el término "*otro similar*" y de que se emitió en fecha posterior a la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**).

directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022, que señala: "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.*

[10] Establecido en el MOF (**Apéndice n.° 6**).

[11] Título Profesional, expedido el 17 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 7**).

[12] Presentado con su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**).

[13] Quien en su condición de Jefe de Recursos Humanos, tiene como funciones las establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022, que señala: "*Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.*"; así como, las establecidas en el numeral 1 del artículo 37° del ROF y el numeral 1 del ítem 2.2.6..2.4 del MOF, que señalan para el Jefe de Recursos Humanos: "*1. Administrar todos los procesos técnicos de personal como reclutamiento, selección, desplazamiento, asistencia, puntualidad, evaluación de desempeño y desarrollo*

[14] Wilber Edwin Yucra Huanca, gerente Municipal y Gilberto Larico Mamani, jefe de Recursos Humanos.

Es necesario precisar, que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)[15], mediante la Resolución Jefatural n.° 167-2019-INEI de 5 de junio de 2019[16] (**Apéndice n.° 9**), aprobó el "Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva, 2018" (**Apéndice n.° 9**), donde clasifica a ingeniería civil, arquitectura e ingeniería agrícola en diferentes grupos profesionales; es decir no son similares o afines; tal es así, que la carrera profesional de **ingeniería agrícola** se encuentra en el agrupamiento **81 Agricultura** con código 811096; sin embargo, las carreras profesionales de **Arquitectura y de Ingeniería Civil** se encuentran en el agrupamiento **73 Arquitectura y construcción** con códigos 731026 y 732016, respectivamente; tal como, se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
CLASIFICADOR NACIONAL DE PROGRAMAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, PEDAGÓGICA, TECNOLÓGICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA 2018

Códigos de agrupamiento			Denominación
(...)	(...)		(...)
73	**Arquitectura y construcción**		
731	**Arquitectura y urbanización**		
	731016		Arquitectura y gestión turística
	731026		**Arquitectura**
	731036		Arquitectura con mención en diseño con tecnologías aplicadas
(...)	(...)		(...)
732	**Construcción e ingeniería civil**		
	732016		**Ingeniería civil**
	732026		Ingeniería civil ambiental
	732036		Ingeniería civil y desarrollo inmobiliario
	732046		Ingeniería civil y diseño arquitectónico
	732056		Ingeniería de construcción
	732066		Ingeniería hidráulica
	732076		Ingeniería topográfica y agrimensura
(...)	(...)		(...)
81	**Agricultura**		
811	**Producción agrícola y ganadera**		
	811016		Agroindustrias
	811026		Agroecológica y desarrollo rural
	811036		Agronomías
	811046		Agronomía tropical
	811056		Agropecuaria y desarrollo sostenible
	811066		Ciencias agrarias
	811066		Ingeniería en ciencias agrarias
	811076		Ciencias pecuarias
	811086		Ingeniería agraria
	811096		**Ingeniería agrícola**
	811106		Ingeniería agrícola y forestal
	811116		Ingeniería agroecológica y desarrollo rural
(...)	(...)		(...)

Fuente: Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018 aprobado con Resolución Jefatural n.° 167-2019-INEI de 5 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 9**)
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, la carrera profesional de Ingeniería Agrícola no es similar a Arquitectura o Ingeniería Civil; por lo que, Rubén Quispe Béjar, no cumple con el requisito mínimo de título profesional de ingeniero civil, arquitecto u otro similar, requerido por el MOF (**Apéndice n.° 6**) de la Entidad.

[15] En coordinación con los representantes de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
[16] Publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (www.inei.gob.pe).

b) **Del requisito mínimo: Experiencia mínima de 5 años en administración pública.**

Asimismo, de la revisión al currículum vitae documentado de Rubén Quispe Béjar[17] (**Apéndice n.° 7**), se advirtió que no acreditó el requisito de **Experiencia mínima de 5 años en administración pública**, requerido por el MOF (**Apéndice n.° 6**); por cuanto, de la documentación adjuntada y consignada en su curriculum vitae documentado presentó 2 años, 10 meses y 11 días; de los cuales a la evaluación de la comisión de control se tiene acreditado 1 año, 1 mes y 10 días, conforme se detalla a continuación:

[17] Presentado con su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**).

CUADRO N° 3
EXPERIENCIA PRESENTADA EN EL CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO DE RUBÉN QUISPE BEJAR

Documentación presentada en el curriculum vitae documentado con solicitud s/n° de 1 de enero de 2023									Evaluación de la Comisión de Control	
N°	Entidad/Empresa	Sector	Cargo	Documento	Folio	Período			Período acreditado	Observaciones/Comentarios
						Inicio	Cese	Declarado		
1	Gobierno Regional Puno	Público	Encargado de Dirección de Prorridre	Resolución Ejecutiva Regional n.° 610-2022-GR PUNO/GR	51	23/11/2022	31/12/2022	0 años, 1 meses, 8 días	0 años, 0 meses, 0 días	No acredita documento de culminación de cargo; por lo que, no es factible computar periodo de experiencia (*).
2	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Servicio de responsable técnico	Orden de servicio n.° 3595	50	04/10/2022	—		0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de entrega 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
3	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Servicio de responsable técnico	Orden de servicio n.° 3067	49	23/08/2022	—		0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de entrega 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
4	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Servicio de responsable técnico	Orden de servicio n.° 2581	48	21/07/2022	05/11/2022	0 años, 3 meses, 17 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de entrega 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
5	Municipalidad Provincial de Carabaya	Público	Servicio de Residente del proyecto "Adquisición de obras de arte en el campo ferial Julio Barreda Aragón para fomentar y fortalecer las actividades turísticas del distrito de Macusani	Orden de servicio n.° 0923	47	09/08/2022	07/09/2022	0 años, 0 meses, 29 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de ejecución del servicio 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
6	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural	Público	Servicio de Residente de Obra para la actividad Implementación de módulos para el resguardo de ganado cobertizos, en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna (15 cobertizos)	Orden de servicio n.° 072	46	01/05//2022	29/07/2022	0 años, 2 meses, 29 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de prestación 90 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
7	Programa Regional de Riego y Drenaje	Público	Servicio de Elaboración del plan de Seguridad y Salud y Plan Covid -19	Orden de servicio n.° 0138	45-43	10/05/2022	10/06/2022	0 años, 1 meses, 0 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de ejecución de servicio 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).

Documentación presentada en el curriculum vitae documentado con solicitud s/n° de 1 de enero de 2023									Evaluación de la Comisión de Control	
N°	Entidad/Empresa	Sector	Cargo	Documento	Folio	Período			Período acreditado	Observaciones/Comentarios
						Inicio	Cese	Declarado		
8	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Responsable técnico para el Mantenimiento denominado Limpieza y mantenimiento en la IEP n.° 70081 del Centro Poblado de Salcedo	Contrato n.° 013-2022-MPP/Servicios	42-38	23/02/2022	22/03/2022	0 años, 0 meses, 27 días	0 años, 0 meses, 32 días	Según cláusula cuarta del Contrato y consignado en el CV.
9	Programa Trabaja Perú	Público	Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de proyectos	Certificado de trabajo n.° 187-2020	37	01/01/2022	28/02/2022	0 años, 0 mes, 0 días	0 años, 1 mes, 28 días	---
10	Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco	Público	Responsable Técnico de "Limpieza y descolmatación en cause de riachuelo Selva Alegre, en el distrito de San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandia – Departamento de Puno"	Contrato de locación de servicios n.° 007-2021-MDSPPP/GM/LMP de 16 de noviembre de 2021	36-32	25/11/2021	24/12/2021	0 años, 0 meses, 29 días	0 años, 1 mes, 0 días	Según cláusula octava del Contrato.
11	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Residente de obra	Orden de servicio n.° 02794	31-30	30/07/2021	---		0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo del servicio 42 días hábiles, no acredita documento de cumplimiento de prestación (*). Asimismo, en la copia de la O/S se advirtió la sobreposición de la palabra "Residente" y de una firma en el ítem de cumplimiento de la prestación (**).
12	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Residente	Orden de servicio n.° 02089	29-28	02/06/2021	---		0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto la O/S señala como plazo del servicio 32 días hábiles, no acredita documento de cumplimiento de prestación (*). Asimismo, en la copia de la O/S se advirtió la sobreposición de la palabra "Residente" y de una firma en el ítem de cumplimiento de la prestación (**).
13	Gobierno Regional de Tacna	Público	Supervisor Especialista en estructuras	Constancia de trabajo de 19 de mayo de 2021	27	01/02/2021	30/04/2021	0 años, 3 meses, 0 días	0 años, 3 meses, 0 días	---
14	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural	Público	Responsable técnico	Orden de Servicio n.° 1350-2020	26	01/10/2020	23/01/2021	0 años, 3 meses, 24 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de servicio 115 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
15	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural	Público	Responsable técnico	Orden de Servicio n.° 00153	25	01/07/2020	--- 28/09/2020	0 años, 2 meses, 29 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de servicio 90 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en

Documentación presentada en el curriculum vitae documentado con solicitud s/n° de 1 de enero de 2023									Evaluación de la Comisión de Control	
N°	Entidad/Empresa	Sector	Cargo	Documento	Folio	Período			Período acreditado	Observaciones/Comentarios
						Inicio	Cese	Declarado		
										la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
16	Núcleo Ejecutor del Proyecto Sector Tupo	Privado	Asistente Administrativo	Contrato de locación de servicios	24-20	01/05/2019	---		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado
17	Núcleo Ejecutor del Proyecto C.C. Irujani	Privado	Asistente Administrativo	Contrato de locación de servicios	19-15	01/05/2019	---		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado
18	Consorcio Vial Picotani	Privado	Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje	Constancia de trabajo	14	22/04/2017	31/07/2018		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado
19	Municipalidad Distrital de. Chucuito	Público	Asistente de Supervisión	Contrato de locación de servicios n.° 04-OMV-2015-MDCH-RH	13	01/08/2015	30/01/2016	0 años, 6 meses, 0 días	0 años, 6 meses, 0 días	
20	Municipalidad Distrital de Ocuviri	Público	Asistente	Contrato de locación de servicios	12	01/06/2013	31/01/2014	0 años, 7 meses, 4 días	0 años, 0 meses, 0 días	Documento totalmente llegible
21	Empresa de Ingeniería Minería "AJANI"	Privado	Asistente de oficina Técnica Construcción PAD Lixiviación	Certificado de Trabajo	11	01/09/2012	31/04/2013		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado
22	Empresa de Ingeniería Minería "AJANI"	Privado	Ingeniero Cadista Topógrafo	Certificado de Trabajo	10	01/05/2012	31/08/2012		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA								**2 años, 10 meses, 11 días**	**1 año, 1 mes, 10 días**	

(*) Rubén Quispe Béjar mediante carta n.° 001-2024-RBQ de 18 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**) señala: *"(...) ha encontrado varios documentos que no tienen fecha de comunicación de término de actividades o la conformidad de servicio (...) A lo que solicito una ampliación de plazo para presentar las conformidades (...)"*, ante lo cual mediante oficio n.° 017-2024-OCI/0457-SCE-CRVL-002 de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**) se le concedió ampliación de plazo; sin embargo, hasta la emisión de emisión no presentó ninguna documentación que evidencie el cumplimiento de prestación.

(**) Rubén Quispe Béjar mediante carta n.° 001-2024-RBQ de 18 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**) señala: *"(...) si reconozco el error de colocar el cambio de denominación de documento, esto a sido debido a que el mes de diciembre del 2023, postule a una empresa privada, donde me observaron que ellos no conocían el termino de responsable técnico, es por ello lo cambie a residente de obra (...)".*

Fuente: Curriculum vitae documentado presentado por Rubén Quispe Béjar, con solicitud s/n° de 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**)

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que de la experiencia laboral presentada por Rubén Quispe Béjar en su curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7**), como experiencia en la administración pública tiene acreditado 1 año, 1 mes y 10 días, de esta forma no cumple con acreditar los cinco (5) años en administración pública que se requiere para ocupar el cargo público de Subgerente de Infraestructura.

A pesar de ello, Antonio Machaca Mamani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, con Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**), resolvió designar a Rubén Quispe Béjar como subgerente de Infraestructura), sin contar con las exigencias establecidas legalmente; de tal forma que, conllevó al pago de remuneraciones por un monto total de S/ 41 299,09; conforme a las boletas de pago (**Apéndice n.° 10),** que se detallan a continuación:

CUADRO N° 4
PAGOS REALIZADOS A RUBÉN QUISPE BEJAR COMO SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

N°	Documento	Fecha	Periodo	Remuneración Mensual[18] S/	Aportes del Empleador S/	Total S/
1	Boleta de pago	23/03/2023	Enero 2023	3 200,00	200,48	3 400,48
2	Boleta de pago	23/03/2023	Febrero 2023	3 200,00	200,48	3 400,48
3	Boleta de pago	25/04/2023	Marzo 2023	3 200,00	200,48	3 400,48
4	Boleta de pago	24/05/2023	Abril 2023	3 200,00	200,48	3 400,48
5	Boleta de pago	25/06/2023	Mayo 2023	3 200,00	200,48	3 400,48
6	Boleta de pago	26/07/2023	Junio 2023	3 200,00	200,48	3 400,48
7	Boleta de pago	21/08/2023	Julio 2023	3 500,00	200,48	3 700.48
8	Boleta de pago	24/09/2023	Agosto 2023	3 200,00	200,48	3 400,48
9	Boleta de pago	23/10/2023	Setiembre 2023	3 200,00	200,48	3 400,48
10	Boleta de pago	15/11/2023	Octubre 2023	3 200,00	200,48	3 400,48
11	Boleta de pago	28/12/2023	Noviembre 2023	3 093,33	200,48	3 293,81
12	Boleta de pago	28/01/2024	Diciembre 2023	3 500,00	200,48	3 700,48
TOTAL S/				**38 893,33**	**2 405,76**	**41 299,09**

Fuente: Boletas de pago de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023 remitidos con el oficio n.° 027-2024-DCH/GM de 24 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, se tiene que Rubén Quispe Béjar, para ser designado como Subgerente de Infraestructura, mediante su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**) presentó su curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7)** y declaraciones juradas (anexos) (**Apéndice n.° 7**), entre los cuales está el Anexo n.° 2 (**Apéndice n.° 7**), en la que declara bajo juramento: *"(...) cumplo con los requisitos establecidos en el perfil del puesto tipo al cual postulo."*[19]; a pesar, de tener conocimiento que no cumple con los requisitos establecidos en el MOF (**Apéndice n.° 6**)*;* por cuanto suscribió todos los folios de su curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7**).

Asimismo, se tiene que Rubén Quispe Béjar, aceptó[20] el cargo público de Subgerente de Infraestructura de la Entidad, en la modalidad de CAS Confianza, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**), teniendo pleno conocimiento que no cumple con los requisitos establecidos en el MOF (**Apéndice n.° 6**)*;* por cuanto, suscribió todos los folios de su curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7),** presentado con su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**).

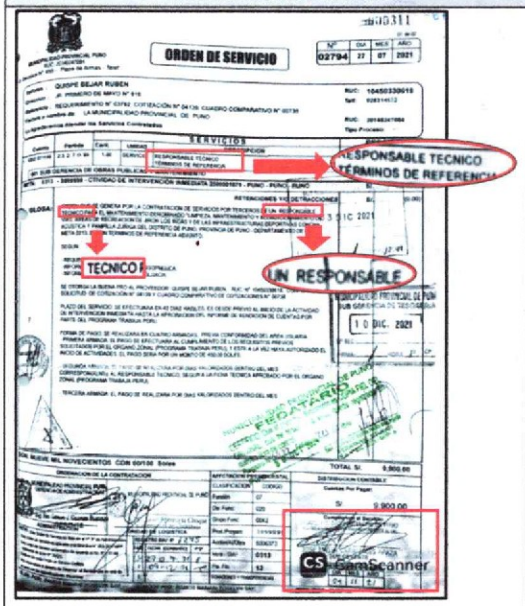
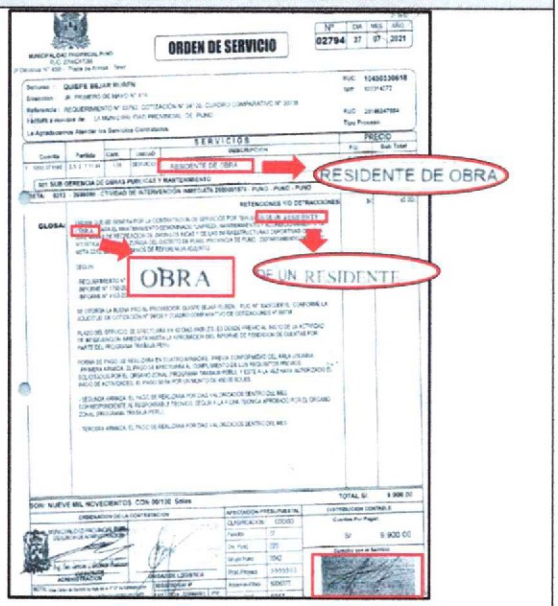
Es necesario precisar que Rubén Quispe Béjar, en el curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7**) presentado para acceder al cargo de Subgerente de Infraestructura; adjuntó

[18] Sumatoria de la retribución de la Contratación Administrativa de Servicios y Aguinaldos, de corresponder.
[19] Obrante en el folio 86 (**Apéndice n.° 7**).
[20] Rubén Quispe Béjar suscribe en el reverso de la página de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**), con el tenor de *"Recibí Conforme"* de 2 de diciembre de 2022. Al respecto, se advierte la incongruencia entre la fecha de emisión de la resolución y la fecha de recepción por Rubén Quispe Béjar, toda vez que la resolución fue emitido el 2 de enero de 2023 y la recepción por Rubén Quispe Béjar fue el 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**).

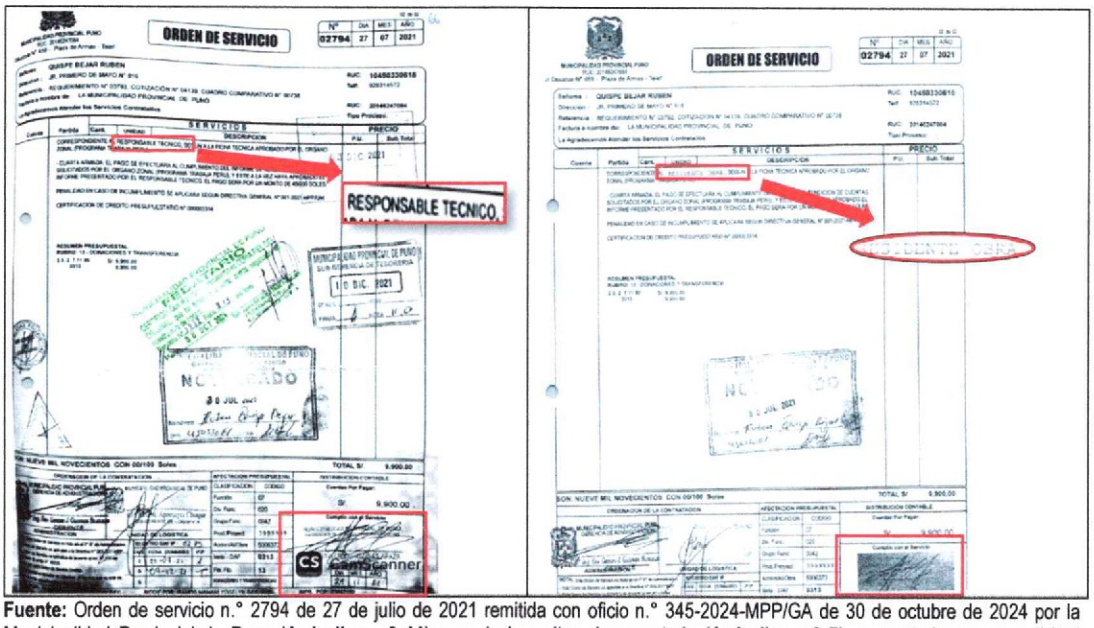
copias de las ordenes de servicio n.os 02089 y 02794 de 2 de junio y 27 de julio de 2021 de la Municipalidad Provincial de Puno (**Apéndice n.° 7**), con contenido alterado en la descripción y cargo; toda vez, que mediante oficio n.° 345-2024-MPP/GA de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 11**) la gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, remitió copias fedatadas de las mencionadas ordenes de servicio.

Es así, que haciendo la comparación de la copia fedatada de la **orden de servicio n.° 02794** remitida por la Municipalidad Provincial de Puno (entidad emisora) (**Apéndice n.° 11**), con la copia adjunta al curriculum vitae documentado de Rubén Quispe Béjar[21] (**Apéndice n.° 7**) presentan contenido distinto respecto a la descripción y cargo, al haberse modificado "Responsable técnico" por "Residente de Obra" y al haberse sobrepuesto la firma y sello de posfirma en la conformidad de servicio como se muestra en las siguientes imágenes:

IMÁGENES Nos 3,4,5 Y 6
ORDEN DE SERVICIO N° 02794 DE 27 DE JULIO DE 2021, PAGINAS 1 Y 2

COPIA FEDATADA REMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	COPIA PRESENTADA POR RUBEN QUISPE BEJAR EN SU CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO
	

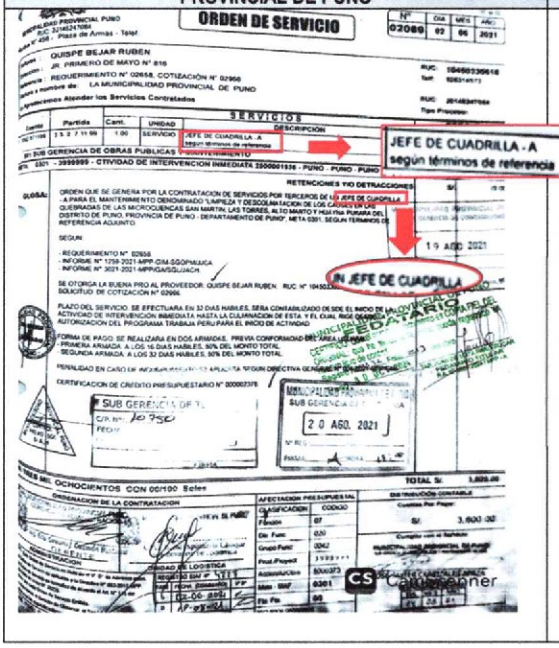
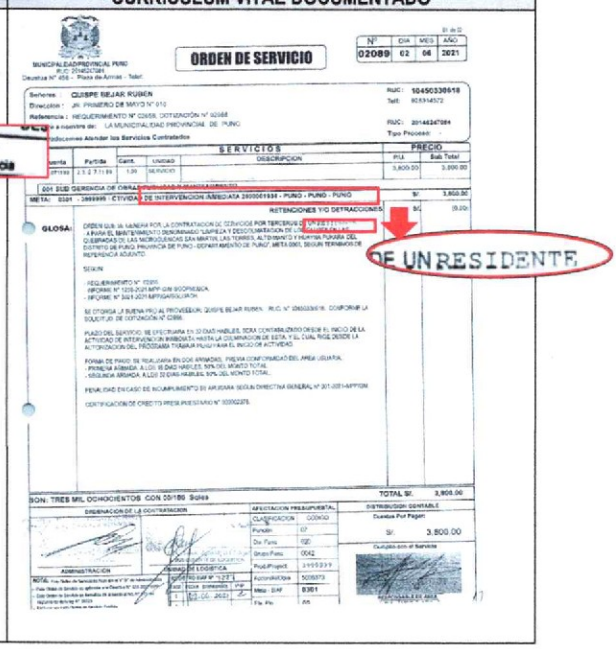
[21] Presentado con su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**).



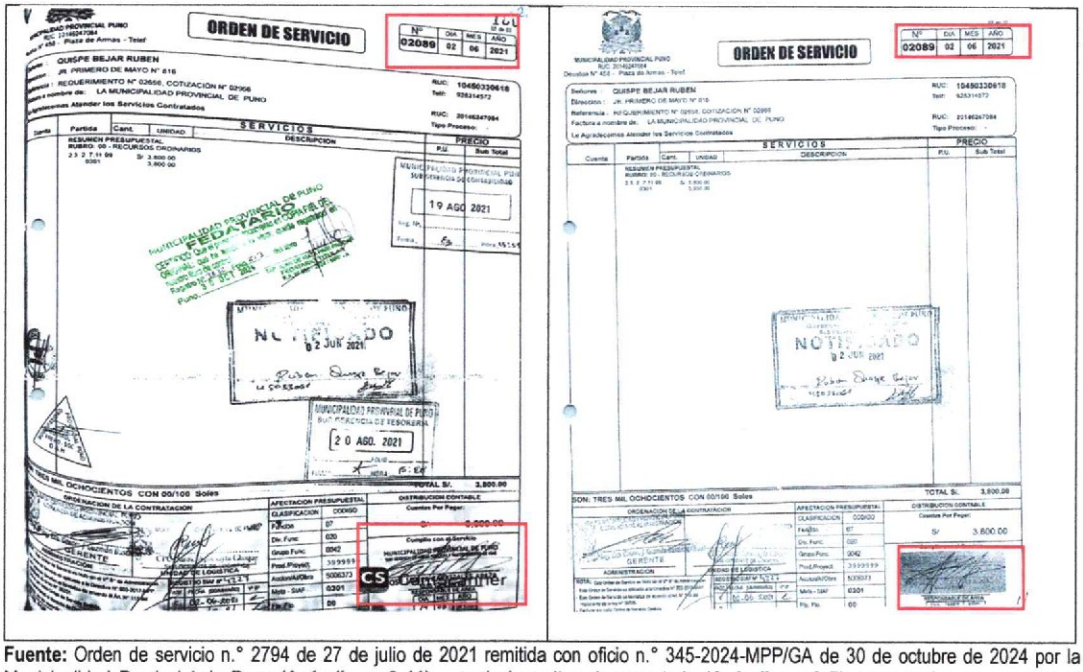
Fuente: Orden de servicio n.° 2794 de 27 de julio de 2021 remitida con oficio n.° 345-2024-MPP/GA de 30 de octubre de 2024 por la Municipalidad Provincial de Puno (**Apéndice n.° 11**) y curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7),** presentado con su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**).

Igualmente, haciendo la comparación de la copia fedatada de la **orden de servicio n.° 02089** remitida por la Municipalidad Provincial de Puno (entidad emisora) (**Apéndice n.° 11**), con la copia adjunta al curriculum vitae documentado de Rubén Quispe Bejar[22] (**Apéndice n.° 7**) presentan contenido distinto respecto a la descripción y cargo, al haberse modificado "Jefe de Cuadrilla" por "Residente" y al haberse sobrepuesto la firma y sello de posfirma en la conformidad de servicio como se muestra en las siguientes imágenes:

IMÁGENES Nos 8,9,10 Y 11
ORDEN DE SERVICIO N° 02089 DE 2 DE JUNIO DE 2021, PAGINAS 1 Y 2

COPIA FEDATADA REMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	COPIA PRESENTADA POR RUBEN QUISPE BEJAR EN SU CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO
	

[22] Presentado con su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**).



Fuente: Orden de servicio n.° 2794 de 27 de julio de 2021 remitida con oficio n.° 345-2024-MPP/GA de 30 de octubre de 2024 por la Municipalidad Provincial de Puno (**Apéndice n.° 11**) y curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7**), presentado con su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**).

Por tanto, Rubén Quispe Béjar, ejerció el cargo público de Subgerente de Infraestructura desde el 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**), ejerciendo las funciones relacionadas a su dependencia, tal como se evidenció con la emisión y suscripción de los siguientes documentos:

CUADRO N° 5
EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

N°	Fecha	Documento	Asunto	Suscrito por
1	22/02/2023	Informe n.° 032-2023-MDCH/SGI/RQB	Respuesta a la solicitud de construcción de moretes para tranqueras para zona lago de Chocco	Rubén Quispe Béjar **Subgerente de Infraestructura**
2	20/07/2023	Informe n.° 511-2023-MDCH/SGI/RQB	Devolución de los documentos que no corresponden, se recomienda que dichos documentos sean derivados a su área correspondiente.	
3	09/08/2023	Informe n.° 553-2023-MDCH/SGI/RQB	Solicita su pronunciamiento del alcalde de la Municipalidad de C.P. Chocco	
4	19/12/2023	Memorandum n.° 046-2023-MDCH/SGIDUR/RQB	Se solicita los informes mensuales, cronograma de ejecución real, en un plazo 24 horas	

Fuente: Informe n.° 032-2023-MDCH/SGI/RQB de 22 de febrero de 2023, Informe n.° 511-2023-MDCH/SGI/RQB de 20 de julio de 2023, Informe n.° 553-2023-MDCH/SGI/RQB de 9 de agosto de 2023 y memorandum n.° 046-2023-MDCH/SGIDUR/RQB de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 12**).
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, Antonio Machaca Mamani, alcalde; con **Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-MDCH/A de 31 de diciembre de 2023** (**Apéndice n.° 13**), da por concluido la designación a Rubén Quispe Bejar como responsable de la Subgerencia de Infraestructura.

2. De la designación con Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDCH/A de 2 de enero de 2024 y aceptación de cargo; a pesar, de no cumplir con los requisitos legales exigidos.

Seguidamente, Antonio Machaca Mamani, alcalde; mediante **Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDCH/A de 2 de enero de 2024** (**Apéndice n.° 14**), designó otra vez a Rubén Quispe Béjar como Sub Gerente de Infraestructura; resolución que se visualiza a continuación:

IMAGEN N° 12
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 010-2024-MDCH/A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA 165
PROVINCIA DE AZÁNGARO REGIÓN PUNO - PERÚ
Gestión 2023 - 2026
"De un Futuro Mejor, Lleno de Oportunidades"

Resolución de Alcaldía
Nº 010 - 2024 - MDCH/A.
Chupa, 02 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

VISTOS:
La disposición del titular del pliego y

CONSIDERANDO:
Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada en su Art. 194 por la Ley No. 27680- Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía, el Órgano Ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972

Que, el inciso 17 del Artículo 20 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el alcalde la que tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, el artículo 3° de la ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales. El régimen laboral especial del decreto legislativo 1057 tiene carácter transitorio", concordado con el artículo 1° del D.S. N° 05-2011-PCM que establece modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a los pocos únicamente los derechos y las obligaciones inherentes a regimen especial" y la cuarta disposición complementarias transitoria, del reglamento del decreto legislativo N° 1057 aprobado mediante D.S. N° 075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, "Los cargos cubiertos por personal designados por resolución son excepción contenidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, estando a las necesidades de la administración municipal y por necesidad de servicio se requiere contratar los servicios profesionales para asumir cargo estructural de la entidad edil

Que, conforme a los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Chupa, MOF, ROF y CAP, los cuales constituyen un instrumento fundamental y básica institucional que establece las funciones y atribuciones

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 6 y el Art. 20, 39 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes conexas con la presente

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. RUBEN QUISPE BEJAR, identificado con Dni Nº 45033061 en el cargo de confianza como SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, de la Municipalidad Distrital de Chupa, debiendo de asumir a cabalidad sus funciones, hasta una nueva determinación del titular del pliego.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, con conocimiento del funcionario designado, así como los demás órganos estructurados de la municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - PONER en conocimiento a las diferentes instancias administrativas existentes de la Municipalidad Distrital de Chupa, para su conocimiento y fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

PLAZA DE ARMAS DE CHUPA – AZÁNGARO – PUNO
municipalidaddistritaldechupa@gmail.com
RUC 20199011590
Cel. 941-285483

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDCH/A de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 14**)

Como se aprecia de la **Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDCH/A de 2 de enero de 2024** (**Apéndice n.° 10**), Antonio Machaca Mamani, alcalde la suscribió sin contar con informes de las áreas respectivas y a pesar, que Rubén Quispe Bejar no cumple con 2 de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad (MOF)[23] para el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, los cuales son: (i)Título Profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar y (ii) Experiencia mínima de 5 años en administración pública

Es necesario precisar, que Rubén Quispe Béjar, sub Gerente de Infraestructura mediante Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**), presentó a la oficina de Recursos Humanos su curriculum vitae actualizado (**Apéndice n.° 10)** señalando: *"(…) para hacerle alcance de mi Curriculum vitae documentado actualizado, puesto que mi persona sigue con resolución de contrato vigente, desde el 02 de enero del 2023 (…)*".

Sin embargo, de la revisión y análisis del curriculum vitae actualizado de Rubén Quispe Béjar (**Apéndice n.° 10**, adjunto a su Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10)**; se evidenció que no cumple con los requisitos exigidos por el MOF (**Apéndice n.° 6)**, como se detalla a continuación:

[23] Aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal n.° 38-2019-MDCH-CM-SG de 1 de octubre de 2019 y entregado en copia fedatada por la Entidad mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0457 de 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 6**).

a) Del incumplimiento del requisito mínimo: Título profesional de ingeniero civil, arquitecto u otro similar

El MOF aprobado mediante acuerdo de concejo municipal n.° 38-2019-MDCH-CM-SG de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 6**), en el sub numeral 2.2.7.1 Subgerente de Infraestructura, estableció los siguientes requisitos para ocupar el cargo de público de Subgerente de Infraestructura:

"(...)
2.2.7.1 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
(...)
***Requisitos Mínimos**:*
- *Título Profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar.*

(...).
- *Experiencia mínima de 05 años en administración pública (...)."*

En el curriculum vitae actualizado (**Apéndice n.° 10**), presentado por Rubén Quispe Béjar mediante su Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024[24] (**Apéndice n.° 10**), se adjunta la siguiente documentación para acreditar su formación profesional:

CUADRO N° 6
FORMACIÓN PROFESIONAL

N°	Documento	Institución Educativa	Fecha de expedición	Ubicación
1	Título Profesional de Ingeniero Agrícola	Universidad Nacional del Altiplano	17/01/2020	Folio 65
2	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Agrícola	Universidad Nacional del Altiplano	06/06/2018	Folio 63

Fuente: Curriculum vitae actualizado de Rubén Quispe Béjar (**Apéndice n.° 10**), adjunto a su Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control

Es decir, que Rubén Quispe Béjar no cumple con el requisito mínimo exigido de "Título profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar"[25], toda vez que el mencionado aspirante al cargo público de Subgerente de Infraestructura tiene el título profesional de **Ingeniero Agrícola**[26] (**Apéndice n.° 7**), emitido en el 2020 por la Universidad Nacional del Altiplano y **no de Ingeniero Civil o Arquitecto**; tal como, consta en el folio 65 de su curriculum vitae documentado actualizado[27].

Hecho de lo que tuvo conocimiento Gilberto Larico Mamani; por cuanto, en su Hoja de Coordinación 001-2024 de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**), señaló textualmente: *"(...) habiendo revisado el currículo vitae documentado del solicitante (...)";* evidenciando que anteriormente[28] verificó que Rubén Quispe Bejar tiene el título de Ingeniero Agrícola y no de Ingeniero Civil o Arquitecto; sin embargo, consignó su visto bueno en la Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDCH/A de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**); a pesar, de que Rubén Quispe Bejar no cumple con el requisito de ingeniero civil o arquitecto todo.

Ahora, respecto al termino "*otro similar*", los representantes de la Entidad[29] en el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/0457 de 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 6**), señalaron que: *"(...) se basan específicamente a la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000014-2023-SERVIR-PE de 14 de febrero de 2023 (...)*"; sin

[24] Con registro n.° 172 (**Apéndice n.° 10**).
[25] Establecido en el MOF (**Apéndice n.° 6**).
[26] Título Profesional, expedido el 17 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 7**).
[27] Presentado con su Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**)
[28] Para la designación del propio Rubén Quispe Béjar con la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**).
[29] Wilber Edwin Yucra Huanca, gerente Municipal y Gilberto Larico Mamani, jefe de Recursos Humanos.

embargo, esta afirmación es inconsistente; toda vez, que la resolución de presidencia ejecutiva n.° 000014-2023-SERVIR-PE de (**Apéndice n.° 6**), no es aplicable; por cuanto, aprueba los perfiles de los gerentes regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados; mas no de sub gerentes de infraestructura; además, de que no delimita o define el término "*otro similar*".

Es necesario precisar, que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)[30], mediante la Resolución Jefatural n.° 167-2019-INEI de 5 de junio de 2019[31] (**Apéndice n.° 9**), aprobó el "Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva, 2018" (**Apéndice n.° 9**), donde clasifica a ingeniería civil, arquitectura e ingeniería agrícola en diferentes grupos profesionales; es decir no son similares o afines; tal es así, que la carrera profesional de **ingeniería agrícola** se encuentra en el agrupamiento **81 Agricultura** con código 811096; sin embargo, las carreras profesionales de **Arquitectura y de Ingeniería Civil** se encuentran en el agrupamiento **73 Arquitectura y construcción** con códigos 731026 y 732016, respectivamente; tal como, se muestra a continuación:

CUADRO N° 7
CLASIFICADOR NACIONAL DE PROGRAMAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, PEDAGÓGICA, TECNOLÓGICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA 2018

Códigos de agrupamiento		Denominación
(...)	(...)	(...)
73	**Arquitectura y construcción**	
731	**Arquitectura y urbanización**	
	731016	Arquitectura y gestión turística
	731026	**Arquitectura**
	731036	Arquitectura con mención en diseño con tecnologías aplicadas
(...)	(...)	(...)
732	**Construcción e ingeniería civil**	
	732016	**Ingeniería civil**
	732026	Ingeniería civil ambiental
	732036	Ingeniería civil y desarrollo inmobiliario
	732046	Ingeniería civil y diseño arquitectónico
	732056	Ingeniería de construcción
	732066	Ingeniería hidráulica
	732076	Ingeniería topográfica y agrimensura
(...)	(...)	(...)
81	**Agricultura**	
811	**Producción agrícola y ganadera**	
	811016	Agroindustrias
	811026	Agroecológica y desarrollo rural
	811036	Agronomías
	811046	Agronomía tropical
	811056	Agropecuaria y desarrollo sostenible
	811066	Ciencias agrarias
	811066	Ingeniería en ciencias agrarias
	811076	Ciencias pecuarias
	811086	Ingeniería agraria
	811096	**Ingeniería agrícola**
	811106	Ingeniería agrícola y forestal
	811116	Ingeniería agroecológica y desarrollo rural
(...)	(...)	(...)

Fuente: Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018 aprobado con Resolución Jefatural n.° 167-2019-INEI de 5 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 9**)
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, la carrera profesional de Ingeniería Agrícola no es similar a Arquitectura o Ingeniería Civil; por lo que, Rubén Quispe Béjar, no cumple con el requisito mínimo de

[30] En coordinación con los representantes de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
[31] Publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (www.inei.gob.pe).

título profesional de ingeniero civil, arquitecto u otro similar, requerido por el MOF (**Apéndice n.° 6**) de la Entidad.

b) **Del requisito mínimo: Experiencia mínima de 5 años en administración pública.**

Asimismo, de la revisión al currículum vitae actualizado de Rubén Quispe Béjar[32] (**Apéndice n.° 10**), se advirtió que no acreditó el requisito de **Experiencia mínima de 5 años en administración pública**, requerido por el MOF (**Apéndice n.° 6**); por cuanto, de la documentación adjuntada y consignada en su curriculum vitae actualizado (**Apéndice n.° 10**) presentó 3 años, 10 meses y 11 días; de los cuales a la evaluación de la comisión de control se tiene acreditado 2 años, 1 mes y 10 días, conforme se detalla a continuación:

[32] Presentado con su Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**).

CUADRO N° 8
EXPERIENCIA PRESENTADA EN EL CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO DE RUBÉN QUISPE BEJAR

Documentación presentada en el curriculum vitae actualizado con Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024									Evaluación de la Comisión de Control	
N°	Entidad/Empresa	Sector	Cargo	Documento	Folio	Periodo			Periodo acreditado	Observaciones/Comentarios
						Inicio	Cese	Declarado		
1	Municipalidad Distrital de Chupa	Público	Responsable de Sub Gerencia de Infraestructura	Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A	50	02/01/2024	31/12/2023	1 año, 0 meses, 0 días	1 año, 0 meses, 0 días	
2	Gobierno Regional Puno	Público	Encargado de Dirección de Prorridre	Resolución Ejecutiva Regional n.° 610-2022-GR PUNO/GR	49	23/11/2022	31/12/2022	0 años, 1 meses, 8 días	0 años, 0 meses, 0 días	No acredita documento de culminación de cargo; por lo que, no es factible computar periodo de experiencia (*).
3	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Servicio de responsable técnico	Orden de servicio n.° 2581	48	21/07/2022	05/11/2022	0 años, 3 meses, 17 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de entrega 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
4	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Servicio de responsable técnico	Orden de servicio n.° 3067	47	23/08/2022	___		0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de entrega 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
5	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Servicio de responsable técnico	Orden de servicio n.° 3595	46	04/10/2022	___		0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de entrega 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
6	Municipalidad Provincial de Carabaya	Público	Servicio de Residente del proyecto "Adquisición de obras de arte en el campo ferial Julio Barreda Aragón para fomentar y fortalecer las actividades turísticas del distrito de Macusani	Orden de servicio n.° 0923	45	09/08/2022	07/09/2022	0 años, 0 meses, 29 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de ejecución del servicio 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
7	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural	Público	Servicio de Residente de Obra para la actividad Implementación de módulos para el resguardo de ganado cobertizos, en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna (15 cobertizos)	Orden de servicio n.° 072	44	01/05//2022	29/07/2022	0 años, 2 meses, 29 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de prestación 90 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PUNO COMISIÓN DE CONTROL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PUNO COMISIÓN DE CONTROL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PUNO COMISIÓN DE CONTROL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PUNO OCI CONTROL INSTITUCIONAL

0023

Documentación presentada en el curriculum vitae actualizado con Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024									Evaluación de la Comisión de Control	
N°	Entidad/Empresa	Sector	Cargo	Documento	Folio	Periodo			Periodo acreditado	Observaciones/Comentarios
						Inicio	Cese	Declarado		
8	Programa Regional de Riego y Drenaje	Público	Servicio de Elaboración del plan de Seguridad y Salud y Plan Covid -19	Orden de servicio n.° 0138	43-41	10/05/2022	10/06/2022	0 años, 1 meses, 0 días	0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo de ejecución de servicio 30 días calendario, no acredita documento de cumplimiento de prestación y en la misma orden no consta la conformidad de servicio (*).
9	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Responsable técnico para el Mantenimiento denominado Limpieza y mantenimiento en la IEP n.° 70081 del Centro Poblado de Salcedo	Contrato n.° 013-2022-MPP/Servicios	40-36	23/02/2022	22/03/2022	0 años, 0 meses, 27 días	0 años, 0 meses, 32 días	Según cláusula cuarta del Contrato y consignado en el CV.
10	Programa Trabaja Perú	Público	Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de proyectos	Certificado de trabajo n.° 187-2020	35	01/01/2022	28/02/2022	0 años, 0 mes, 0 días	0 años, 1 mes, 28 días	---
11	Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco	Público	Responsable Técnico de "Limpieza y descolmatación en cause de riachuelo Selva Alegre, en el distrito de San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandia – Departamento de Puno"	Contrato de locación de servicios n.° 007-2021-MDSPPP/GM/LMP de 16 de noviembre de 2021	34-30	25/11/2021	24/12/2021	0 años, 0 meses, 29 días	0 años, 1 mes, 0 días	Según cláusula octava del Contrato.
12	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Residente de obra	Orden de servicio n.° 02794	29-28	30/07/2021	---		0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto en la O/S señala como plazo del servicio 42 días hábiles, no acredita documento de cumplimiento de prestación (*). Asimismo, en la copia de la O/S se advirtió la sobreposición de la palabra "Residente" y de una firma en el ítem de cumplimiento de la prestación (**).
13	Municipalidad Provincial de Puno	Público	Residente	Orden de servicio n.° 02089	27-26	02/06/2021	---		0 años, 0 meses, 0 días	Si bien es cierto la O/S señala como plazo del servicio 32 días hábiles, no acredita documento de cumplimiento de prestación (*). Asimismo, en la copia de la O/S se advirtió la sobreposición de la palabra "Residente" y de una firma en el ítem de cumplimiento de la prestación (**).
14	Gobierno Regional de Tacna	Público	Supervisor Especialista en estructuras	Constancia de trabajo de 19 de mayo de 2021	25	01/02/2021	30/04/2021	0 años, 3 meses, 0 días	0 años, 3 meses, 0 días	---
15	Núcleo Ejecutor del Proyecto Sector Tupo	Privado	Asistente Administrativo	Contrato de locación de servicios	24-20	01/05/2019	---		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado

0024

Documentación presentada en el curriculum vitae actualizado con Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024									Evaluación de la Comisión de Control	
N°	Entidad/Empresa	Sector	Cargo	Documento	Folio	Periodo			Periodo acreditado	Observaciones/Comentarios
						Inicio	Cese	Declarado		
16	Núcleo Ejecutor del Proyecto C.C. Irujani	Privado	Asistente Administrativo	Contrato de locación de servicios	19-15	01/05/2019	---		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado
17	Consorcio Vial Picotani	Privado	Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje	Constancia de trabajo	14	22/04/2017	31/07/2018		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado
18	Municipalidad Distrital de. Chucuito	Público	Asistente de Supervisión	Contrato de locación de servicios n.° 04-OMV-2015-MDCH-RH	13	01/08/2015	30/01/2016	0 años, 6 meses, 0 días	0 años, 6 meses, 0 días	
19	Municipalidad Distrital de Ocuviri	Público	Asistente	Contrato de locación de servicios	12	01/06/2013	31/01/2014	0 años, 7 meses, 4 días	0 años, 0 meses, 0 días	Documento llegible
20	Empresa de Ingeniería Minería "AJANI"	Privado	Asistente de oficina Técnica Construcción PAD Lixiviacion	Certificado de Trabajo	11	01/09/2012	31/04/2013		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado
21	Empresa de Ingeniería Minería "AJANI"	Privado	Ingeniero Cadista Topógrafo	Certificado de Trabajo	10	01/05/2012	31/08/2012		0 años, 0 meses, 0 días	No acredita experiencia en la administración pública por corresponder al sector privado
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA								**3 años, 3 meses, 26 días**	**2 años, 1 mes 0 días**	

(*) Rubén Quispe Béjar mediante carta n.° 001-2024-RBQ de 18 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**) señala: *"(...) ha encontrado varios documentos que no tienen fecha de comunicación de término de actividades o la conformidad de servicio (...) A lo que solicito una ampliación de plazo para presentar las conformidades (...)"*, ante lo cual mediante oficio n.° 017-2024-OCI/0457-SCE-CRVL-002 de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**) se le concedió ampliación de plazo; sin embargo, hasta la emisión de emisión no presentó ninguna documentación que evidencie el cumplimiento de prestación.
(**) Rubén Quispe Béjar mediante carta n.° 001-2024-RBQ de 18 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°16**) señala: "(...) *si reconozco el error de colocar el cambio de denominación de documento, esto a sido debido a que el mes de diciembre del 2023, postule a una empresa privada, donde me observaron que ellos no conocían el termino de responsable técnico, es por ello lo cambie a residente de obra (...)".*
Fuente: Curriculum vitae actualizado presentado por Rubén Quispe Béjar, con Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que de la experiencia laboral presentada por Rubén Quispe Béjar en su curriculum vitae actualizado (**Apéndice n.° 10**), como experiencia en la administración pública tiene acreditado 2 años, 1 mes y 0 días, de esta forma no cumple con acreditar los cinco (5) años en administración pública que se requiere para ocupar el cargo público de Subgerente de Infraestructura. A pesar de ello, Antonio Machaca Mamani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, con Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDCH/A de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**), resolvió designar a Rubén Quispe Béjar como subgerente de Infraestructura, sin contar con las exigencias establecidas legalmente; de tal forma que, conllevó al pago de remuneraciones por un monto total de S/ 20 646,46; conforme a las boletas de pago (**Apéndice n.° 10),** que se detallan a continuación:

CUADRO N° 9
PAGOS A RUBÉN QUISPE BEJAR COMO SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA 2024

N°	Documento	Fecha	Periodo	Remuneración Mensual[33] S/	Aportes del Empleador S/	Total S/
1	Boleta de pago	09/02/2024	Enero 2024	3 145,16	208,58	3 353,74
2	Boleta de pago	15/03/2024	Febrero 2024	3 250,00	208,58	3 458,58
3	Boleta de pago	23/04/2024	Marzo 2024	3 250,00	208,58	3 458,58
4	Boleta de pago	31/05/2024	Abril 2024	3 250,00	208,58	3 458,58
5	Boleta de pago	26/06/2024	Mayo 2024	3 250,00	208,58	3 458,58
6	Boleta de pago	27/07/2024	Junio 2024	3 250,00	208,58	3 458,58
TOTAL S/				**19 395,16**	**1 251,48**	**20 646,46**

Fuente: Boletas de pago de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2024 remitidos con el oficio n.° 027-2024-DCH/GM de 24 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se tiene que Rubén Quispe Béjar, aceptó[34] el cargo público de Subgerente de Infraestructura de la Entidad, en la modalidad de CAS Confianza, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDCH/A de 2 enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**), teniendo pleno conocimiento que no cumple con los requisitos establecidos en el MOF (**Apéndice n.° 6**); por cuanto, suscribió todos los folios de su curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7),** presentado con su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**), para acceder al mismo cargo pero en el periodo 2023 efectuado con la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 enero de 2023 (**Apéndice n.° 5)** y también suscribió el curriculum vitae actualizado presentado con Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**).

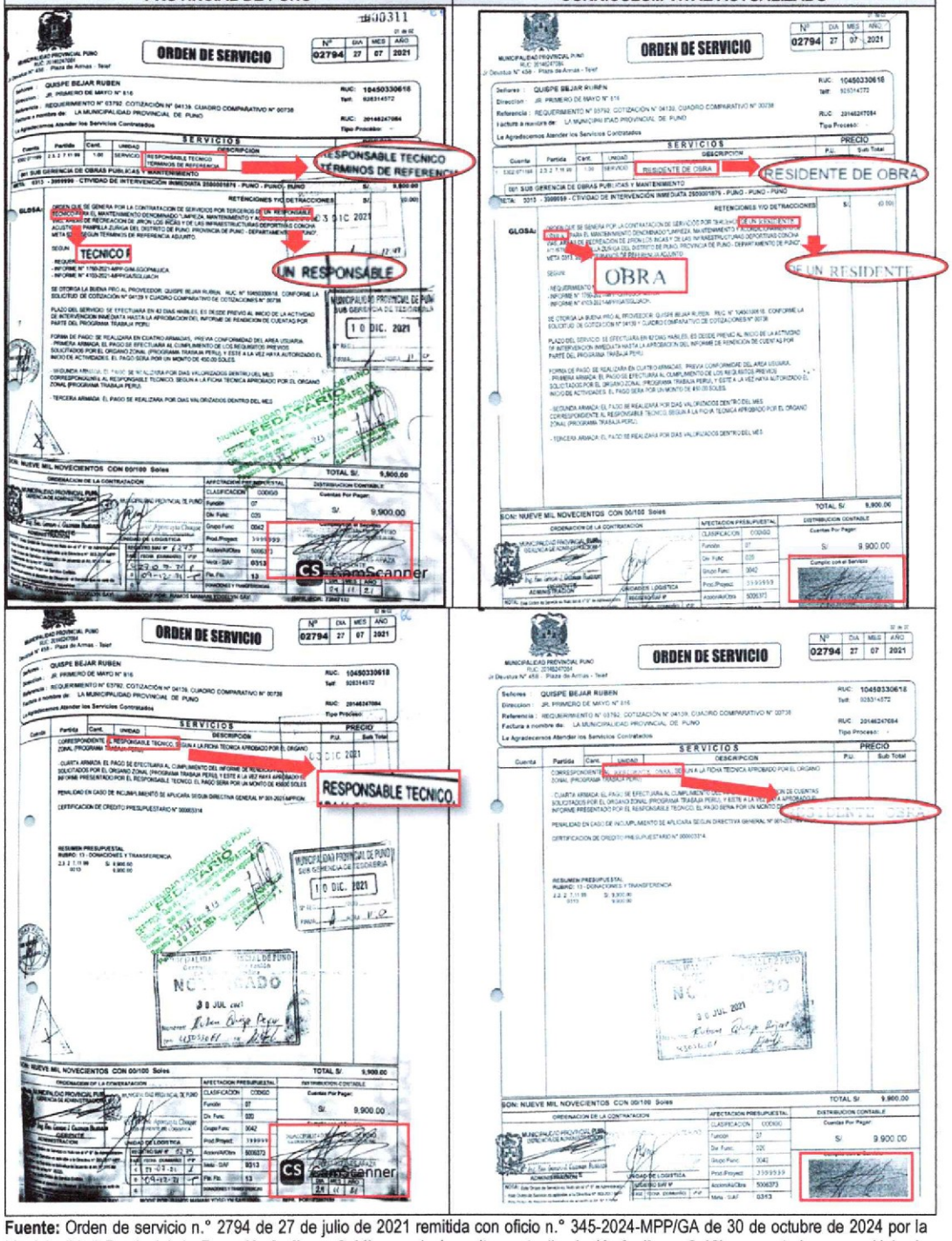
Finalmente, es necesario precisar que Rubén Quispe Béjar, en el curriculum vitae actualizado (**Apéndice n.° 10**); adjuntó copias de las ordenes de servicio n.os 02089 y 02794 de 2 de junio y 27 de julio de 2021 de la Municipalidad Provincial de Puno (**Apéndice n.° 7**), con contenido alterado en la descripción y cargo; toda vez, que mediante oficio n.° 345-2024-MPP/GA de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 11**) la gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, remitió copias fedatadas de las mencionadas ordenes de servicio.

Es así, que haciendo la comparación de la copia fedatada de la **orden de servicio n.° 02794** remitida por la Municipalidad Provincial de Puno (entidad emisora) (**Apéndice n.° 11**), con la copia adjunta al curriculum vitae actualizado de Rubén Quispe Béjar[35] (**Apéndice n.° 10**) presentan contenido distinto respecto a la descripción y cargo, al haberse modificado "Responsable técnico" por "Residente de Obra" y al haberse sobrepuesto la firma y sello de posfirma en la conformidad de servicio como se muestra en las siguientes imágenes:

[33] Sumatoria de la retribución de la Contratación Administrativa de Servicios y Aguinaldos, de corresponder.
[34] Rubén Quispe Béjar suscribe en el reverso de la página de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**), con el tenor de *"Recibí Conforme"* de 2 de diciembre de 2022. Al respecto, se advierte la incongruencia entre la fecha de emisión de la resolución y la fecha de recepción por Rubén Quispe Béjar, toda vez que la resolución fue emitido el 2 de enero de 2023 y la recepción por Rubén Quispe Béjar fue el 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**).
[35] Presentado con su Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**).

IMÁGENES Nos 13,14,15 Y 16
ORDEN DE SERVICIO N° 02794 DE 27 DE JULIO DE 2021, PAGINAS 1 Y 2

COPIA FEDATADA REMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	COPIA PRESENTADA POR RUBEN QUISPE BEJAR EN SU CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO



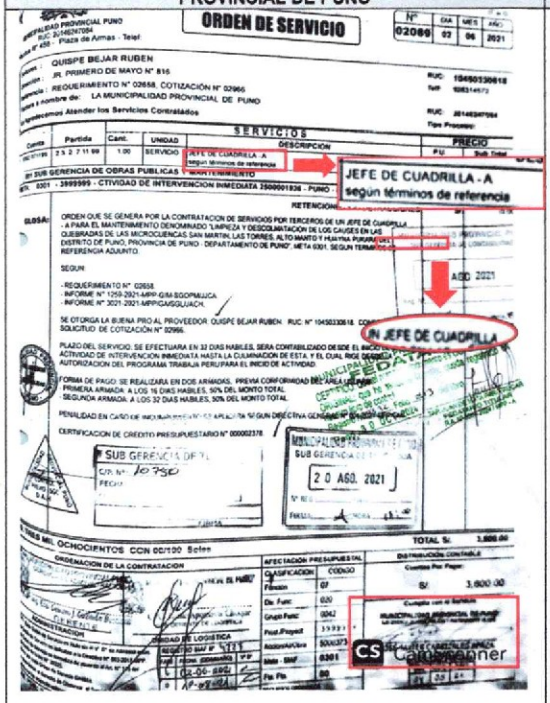
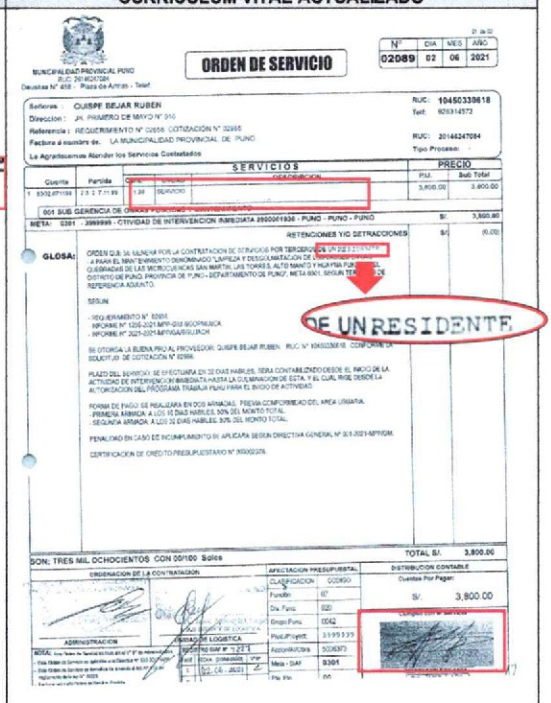
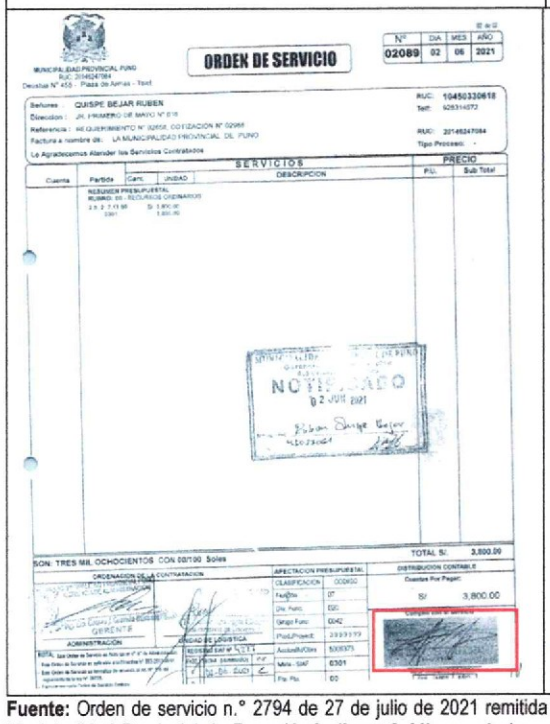
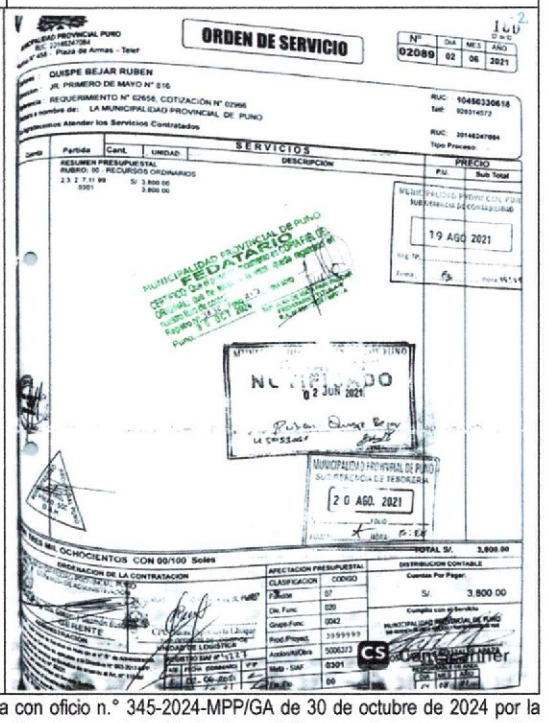
Fuente: Orden de servicio n.° 2794 de 27 de julio de 2021 remitida con oficio n.° 345-2024-MPP/GA de 30 de octubre de 2024 por la Municipalidad Provincial de Puno (**Apéndice n.° 11**) y curriculum vitae actualizado (**Apéndice n.° 10),** presentado con su Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**).

Igualmente, haciendo la comparación de la copia fedatada de la **orden de servicio n.° 02089** remitida por la Municipalidad Provincial de Puno (entidad emisora) (**Apéndice n.° 11**), con la copia adjunta al curriculum vitae actualizado de Rubén Quispe Béjar[36] (**Apéndice n.° 10**)

[36] Presentado con su presentado con su Hoja de Coordinación n.° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 10**).

presentan contenido distinto respecto a la descripción y cargo, al haberse modificado "Jefe de Cuadrilla" por "Residente" y al haberse sobrepuesto la firma y sello de posfirma en la conformidad de servicio como se muestra en las siguientes imágenes:

IMÁGENES Nos 17,18,19 Y 20
ORDEN DE SERVICIO N° 02089 DE 2 DE JUNIO DE 2021, PAGINAS 1 Y 2

COPIA FEDATADA REMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	COPIA PRESENTADA POR RUBEN QUISPE BEJAR EN SU CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO
	
	

Fuente: Orden de servicio n.° 2794 de 27 de julio de 2021 remitida con oficio n.° 345-2024-MPP/GA de 30 de octubre de 2024 por la Municipalidad Provincial de Puno (**Apéndice n.° 11**) y curriculum vitae documentado (**Apéndice n.° 7**), presentado con su solicitud s/n° recepcionado el 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 7**).

Por tanto, Rubén Quispe Bejar, ejerció el cargo público de Subgerente de Infraestructura desde el 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**), ejerciendo las funciones relacionadas a su dependencia, tal como se evidenció con la emisión y suscripción de los siguientes documentos:

CUADRO N° 10
EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

N°	Fecha	Documento	Asunto	Suscrito por
1	31/01/2024	Informe n.° 0025-2024-MDCH/SGIDUR/RQB	Se pone de conocimiento sobre el estado situaciones de los proyectos de pre inversión viable e IOARR	Rubén Quispe Béjar **Subgerente de Infraestructura**
2	10/02/2024	Informe n.° 0037-2024-MDCH/SGIDUR/RQB	Se solicita continuidad de proceso de convocatoria para elaboración de expediente técnico	
3	17/02/2024	Informe n.° 0118-2024-MDCH/SGIDUR/RQB	Opinión sobre la solicitud de la construcción de segunda planta del local del barrio	
4	06/03/2024	Informe n.° 0074-2024-MDCH/SGIDUR/RQB	Se recomienda la aplicación de penalidad de acuerdo al RLCE art.161.4 y de acuerdo al contrato de ejecución de obra.	
5	24/03/2024	Informe n.° 0087-2024-MDCH/SGIDUR/RQB	Se reitera la continuidad de proceso de convocatorias para elaboración de expediente técnico.	

Fuente: Informe n.° 0025-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 31 de enero de 2024, Informe n.° 0037-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 10 de febrero de 2024, Informe n.° 0118-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 17 de febrero de 2024, Informe n.° 0074-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 6 de marzo de 2024 e Informe n.° 0087-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 24 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 12**).
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos descritos, han transgredido la siguiente normativa:

Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001.

TITULO PRELIMINAR

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. *"El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

*1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)

*1.7 **Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*

Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013

TITULO PRELIMINAR

Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil

"Son principios de la Ley del Servicio Civil:

(...)

***c) Igualdad de oportunidades**. Las reglas del Servicio Civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.*

*d) **Mérito**. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora*
en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.
(...)
*i) **Probidad y ética pública**. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública (...)"*

Artículo 3. Definiciones

a) Funcionario público. Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.
b) Directivo público. Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial.

Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción

"Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente."

Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.

CAPÍTULO V: SERVIDORES DE CONFIANZA

Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza

"El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación."

Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022.

Artículo 3. Definiciones

"Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:
(...)
c) Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.
Las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia.

d) Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:

- *En el puesto o cargo.*
- *En la función o materia.*
- *En el sector público.*

e) Formación académica: es el conjunto de conocimientos adquiridos y se asocia a:

- *Nivel académico.*
- *Grado académico.*
- *Situación académica.*
- *Carreras o especialidades requeridas."*

Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción

"Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:
(...)
Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT."

Reglamento de le Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Artículo 2. Responsabilidades

"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos."

Artículo 4. Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad

"4.1. En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda.

4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable."

Artículo 26. Alcance del procedimiento de vinculación

"El procedimiento de vinculación dispuesto en el presente capítulo es de aplicación a los siguientes cargos o puestos:

a) Funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción de las entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley.

b) Directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de las entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley."

Artículo 27. Instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación

"27.1. Previo al inicio del procedimiento de vinculación, las entidades públicas deben contar con los siguientes instrumentos de gestión:

a) Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización y Funciones o el Manual de Perfiles de Puestos, el cual contenga la descripción del cargo o puesto.

b) Cuadro para Asignación de Personal (CAP), o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o Cuadro de Puestos de la entidad (CPE), el cual contenga el cargo o puesto y su respectiva posición en condición de previsto.

27.2. Las entidades públicas deben contar con la disponibilidad presupuestal que requiera el cargo o puesto para efectuar la contratación, según lo establezca la normatividad vigente en la materia."

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

*"28.1. **Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*

*28.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de

sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

*28.3. **Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley Nº 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo Nº 01 al presente Reglamento.*

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo Nº 02, de no tener impedimentos para ser designado."

Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.

Artículo 20.- Atribuciones del alcalde

"Son atribución del alcalde:
(...)
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"

Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente de la Municipalidad Distrital de Chupa, aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal n.° 38-2019-MDCH-CM-SG de 1 de octubre de 2019.

"2.2.7 ÓRGANOS DE LÍNEA
2.2.7.1. SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Es un órgano de línea que tiene como objetivo proponer, conducir, supervisar, monitorear y controlar los proyectos de inversión que se realicen en la infraestructura pública del distrito; asi como de los estudios de inversión.
(...)

Requisitos Mínimos:

- *Título Profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar.*
- *Experiencia en la conducción de programas administrativos relacionados al área.*
- *Capacitación especializada.*

- *Experiencia mínima de 05 años en administración pública."*

Los hechos expuestos afectaron el correcto y regular funcionamiento de la administración pública, al no asegurar que la designación, aceptación y ejercicio del cargo de Subgerente de Infraestructura, se realice cumpliendo los requisitos mínimos previstos en la normativa aplicable, afectándose los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso de la función pública.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los funcionarios y servidores públicos para designar como Subgerente de Infraestructura de la Entidad a Rubén Quispe Béjar, en forma reiterada en los periodos 2023 y 2024; a pesar de que no cumplía con los requisitos exigidos; asimismo, por el actuar consciente de Rubén Quispe Béjar al aceptar el cargo de Subgerente de infraestructura en los periodos 2023 y 2024; a sabiendas de que no cumplía con los requisitos exigidos.

Comentarios de las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular

Gilberto Larico Mamani, Antonio Machaca Mamani y Rubén Quispe Béjar, personas comprendidas en los hechos, presentaron sus cometarios al Pliego de Hechos comunicados, conforme a la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000152-2024-CG/0457, Cedula de Notificacion Electronica n.° 00000150-2024-CG/0457, Cedula de Notificacion Electronica n.° 00000151-2024-CG/0457, todas de 12 de noviembre de 2024, respectivamente (**Apendice n.° 16**).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa conforme al **Apéndice n.° 16;** concluyendo que no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se detalla a continuación:

1. **Antonio Machaca Mamani,** identificado con DNI n.° [redacted]; alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, conforme a la Credencial de 3 de noviembre de 2022 del Jurado Electoral Especial de Azángaro, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026 (**Apéndice n.° 15**). A quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-0457-MPA-002 de 12 de noviembre de 2024, en merito al cual presentó documento de descargo (**Apéndice n.° 16**), no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el Apéndice n.° 16.

 Quien, haciendo uso de sus facultades, **designó a Rubén Quispe Béjar**, como responsable de la **Subgerencia de Infraestructura, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005 - 2023 - MDCH/A. de 2 de enero de 2023**; a **pesar, que no cumple con las exigencias legales para ostentar este cargo** de Título Profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar y Experiencia mínima de 5 años en administración pública.

 Hecho que se vuelve a reiterar **con la Resolución de Alcaldía n.° 010 – 2024 - MDCH/A. de 2 enero de 2024, donde designa a Rubén Quispe Béjar, como Subgerente de Infraestructura; a pesar, que continua sin cumplir con** los requisitos de Título Profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar y de Experiencia mínima de 5 años en administración pública; quién viene laborando desde el 2 de enero de 2023 hasta la actualidad, conllevando al pago de remuneraciones por un monto total de S/ 61 945,55 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

De esta manera dicho servidor contravino los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad y de presunción de veracidad; literal c), d), i) del articulo III y artículo 54° de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, referidos a los principios de igualdad de oportunidades, merito, probidad y ética pública y requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; artículo 263° del Reglamento de la Ley n.° 30057 referido al ingreso de los servidores de confianza; artículos 3° y 4° de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, referidos a definiciones y requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

Asimismo, contravino los artículos 2°, 4°, 26°, 27° y 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, referidos a responsabilidades, aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad, alcance del procedimiento de vinculación, instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación y procedimiento de vinculación; numeral 17 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley n.° 31433, referido a la atribución del alcalde de designación; y el numeral 2.2.7.1. Sub Gerente de Infraestructural del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, referido a los requisitos mínimos.

Asimismo, con su actuar incumplió sus funciones establecidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley n.° 31433 publicada el 6 de marzo de 2022, que señala: "*Son atribuciones del alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto* (...)".

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 15 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 08-2019-CM-MDCH/SG de 1 de octubre de 2019 y el numeral 15 del ítem 2.2.1.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal n.° 38-2019-MDCH-CM-SG de 1 de octubre de 2019, que señalan: "*15 Designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás Funcionarios de Confianza*", respectivamente.

Finalmente, con su actuar incumplió sus obligaciones de servidor público, establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...)"* y el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7°, que establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Gilberto Larico Mamani,** identificado con DNI n.° [redacted] jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conforme a la Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 15)** y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chupa, conforme a

la Resolución de Alcaldía n.° 009-2024-MDCH/A de 2 enero de 2024, período de gestión de 2 de enero de 2024 a la actualidad **(Apéndice n.° 15)**. A quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-0457-MPA-002 de 12 de noviembre de 2024, en merito al cual presentó documento de descargo (**Apéndice n.° 16**), no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el Apéndice n.° 16.

Quien, en su condición de **jefe de la Unidad de Recursos Humanos participó en la designación de Rubén Quispe Béjar**, como responsable de la **Subgerencia de Infraestructura, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005 - 2023 - MDCH/A. de 2 de enero de 2023,** al haber emitido la **Hoja de Coordinación 001-2024 de 2 de enero de 2023**, señalando que cumple con los requisitos; a pesar, de que no cuenta con Título Profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar y Experiencia mínima de 5 años en administración pública.

Del mismo modo, **participó en la designación de Rubén Quispe Béjar como Subgerente de Infraestructura mediante la Resolución de Alcaldía n.° 010 – 2024 - MDCH/A. de 2 enero de 2024,** donde consignó su visto bueno, en señal de conformidad pese a que continua sin cumplir con los requisitos de Título Profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto u otro similar y de Experiencia mínima de 5 años en administración pública; quién viene laborando desde el 2 de enero de 2023 hasta la actualidad, conllevando al pago de remuneraciones por un monto total de S/ 61 945,55 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

De esta manera dicho servidor contravino los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad y de presunción de veracidad; literal c), d), i) del articulo III y artículo 54° de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, referidos a los principios de igualdad de oportunidades, merito, probidad y ética pública y requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; artículo 263° del Reglamento de la Ley n.° 30057 referido al ingreso de los servidores de confianza; artículos 3° y 4° de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, referidos a definiciones y requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

Asimismo, contravino los artículos 2°, 4°, 26°, 27° y 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, referidos a responsabilidades, aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad, alcance del procedimiento de vinculación, instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación y procedimiento de vinculación; y el numeral 2.2.7.1. Sub Gerente de Infraestructural del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, referido a los requisitos mínimos.

Del mismo modo incumplió sus deberes funcionales establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022, que señala: "*Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.*".

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 37° del ROF y el numeral 1 del ítem 2.2.6..2.4 del MOF, que señalan: "*1. Administrar todos los procesos*

técnicos de personal como reclutamiento, selección, desplazamiento, asistencia, puntualidad, evaluación de desempeño y desarrollo", respectivamente.

Finalmente, con su actuar incumplió sus obligaciones de servidor público, establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...)"* y el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7°, que establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal causada a la Entidad, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Rubén Quispe Bejar,** identificado con DNI n.° [redacted], Subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chupa, designado con la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 15)** y con la Resolución de Alcaldía n.° 010-2024-MDCH/A de 2 de enero de 2024, periodo de gestión de 2 de enero de 2024 a la actualidad (**Apéndice n.° 15)**. A quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-0457-MPA-002 de 12 de noviembre de 2024, en merito al cual presentó documento de descargo (**Apéndice n.° 16**), no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el Apéndice n.° 16.

Quien, en su condición de postulante aceptó los cargos de responsable del Área de Subgerencia de Infraestructura y Subgerente de Infraestructura de la Entidad para los periodos de 2023 y 2024 sabiendo que no cumplía las exigencias establecidas legalmente para ostentar el cargo público que le asignaron en la modalidad CAS Confianza; toda vez, que uso documentación alterada para acreditar experiencia laboral, logrando acceder al cargo público y ejercer la función pública, quién viene laborando desde el 2 de enero de 2023 hasta la actualidad, conllevando al pago de remuneraciones por un monto total de S/ 61 945,55 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

De esta manera dicho servidor contravino los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad y de presunción de veracidad; literal c), d), i) del articulo III y artículo 54° de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, referidos a los principios de igualdad de oportunidades, merito, probidad y ética pública y requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; artículo 263° del Reglamento de la Ley n.° 30057 referido al ingreso de los servidores de confianza; artículos 3° y 4° de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, referidos a definiciones y requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

Asimismo, contravino los artículos 2°, 4°, 26°, 27° y 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, referidos a responsabilidades, aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad, alcance del procedimiento de vinculación, instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación y procedimiento de vinculación y el numeral 2.2.7.1. Sub Gerente de Infraestructural del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, referido a los requisitos mínimos.

Asimismo, con su actuar incumplió su responsabilidad prevista en el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022, que señala: "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos*

Finalmente, con su actuar incumplió sus obligaciones de servidor público, establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...)" y* el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7°, que establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Designación y aceptación del cargo de Subgerente de Infraestructura; a pesar, de no cumplir con las exigencias legales afectó el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Designación y aceptación del cargo de Subgerente de Infraestructura; a pesar, de no cumplir con las exigencias legales afectó el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Chupa, se formula la siguiente conclusión:

1. De los hechos expuestos se advierte que Antonio Machaca Mamani, alcalde[37]; haciendo uso de sus facultades, designó a Rubén Quispe Béjar, como responsable de la Subgerencia de Infraestructura, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005 - 2023 - MDCH/A. de 2 de enero de 2023; a pesar, que no cumple con las exigencias legales para ostentar este cargo. Hecho que se vuelve a reiterar con la Resolución de Alcaldía n.° 010 – 2024 - MDCH/A. de 2 enero de 2024, donde designa a Rubén Quispe Béjar, como Subgerente de Infraestructura; a pesar, que continua sin cumplir con las exigencias legales para ostentar este cargo público; quién viene laborando desde el 2 de enero de 2023 hasta la actualidad.

 Asimismo, Rubén Quispe Béjar aceptó los cargos de responsable del Área de Subgerencia de Infraestructura y Subgerente de Infraestructura de la Entidad para los periodos de 2023 y 2024 sabiendo que no cumplía las exigencias establecidas legalmente para ostentar el cargo público que le asignaron en la modalidad CAS Confianza; toda vez, que uso documentación alterada para acreditar experiencia laboral, logrando acceder al cargo público y ejercer la función pública, conllevando al pago de remuneraciones por un monto total de S/ 61 945,55.

 La situación expuesta contraviene lo previsto en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV de le Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad y de presunción de veracidad; literal c), d), i) del articulo III y artículo 54° de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, referidos a los principios de igualdad de oportunidades, merito, probidad y ética pública y requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; artículo 263° del Reglamento de la Ley n.° 30057 referido al ingreso de los servidores de confianza; artículos 3° y 4° de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, referidos a definiciones y requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

 Asimismo, se contravino los artículos 2°, 4°, 26°, 27° y 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, referidos a responsabilidades, aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad, alcance del procedimiento de vinculación, instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación y procedimiento de vinculación; numeral 17 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley n.° 31433, referido a la atribución del alcalde de designación; y el numeral 2.2.7.1. Sub Gerente de Infraestructural del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, referido a los requisitos mínimos.

 Los hechos expuestos afectaron el correcto y regular funcionamiento de la administración pública, al no asegurar que la designación, aceptación y ejercicio del cargo de Subgerente de Infraestructura, se realice cumpliendo los requisitos mínimos previstos en la normativa aplicable, afectándose los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso de la función pública.

 Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los funcionarios y servidores públicos para designar como Subgerente de Infraestructura de la Entidad a Rubén Quispe Béjar, en forma reiterada en los periodos 2023 y 2024; a pesar de que no cumplía con los requisitos exigidos; asimismo, por el actuar consciente de Rubén Quispe Béjar al aceptar el cargo de Subgerente de infraestructura en los periodos 2023 y 2024; a sabiendas de que no cumplía con los requisitos exigidos.
 (Irregularidad n.° 1)

[37] Período 2023-2026.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chupa comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y persona comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Representación impresa de la Credencial otorgada a Antonio Machaca Mamani para su reconocimiento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, periodo de gestión municipal 2023-2026 otorgada por el Jurado Electoral Especial de Azángaro.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDCH/A. de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información N° 001-2024-OCI/0457 de 13 de agosto de 2024 y adjuntos en copias simples y copias fedateadas:

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE de 14 de febrero de 2023.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 38-2019-MDCH-CM-SG de 1 de octubre de 2019, que contiene en fotocopia simple y autenticada:
 - Manual de Organización y Funciones 2019.
- Ordenanza Municipal N° 08-2019-CM-MDCH/SG de 1 de octubre de 2019, que contiene en fotocopia simple y autenticada:
 - Reglamento de Organización y Funciones 2019

Apéndice n.° 7:

- Copia fedateada de Informe N° 275-2024-MDCH/GLM/RR.HH. de 4 de noviembre de 2024.

- Copia fedateada de Informe N° 126-2024-MDCH/SG de 30 octubre de 2024 y adjuntos en copias simples y copias fedateadas:

 - Hoja de Coordinación 001-2023 de 2 de enero de 2023.
 - Solicitud de Rubén Quispe Béjar de 1 de enero de 2023.
 - Anexo N° 2 Declaración Jurada General de 1 de enero de 2023.
 - Título Profesional de Ingeniero Agrícola a Rubén Quispe Béjar de 17 de enero de 2020.
 - Bachiller en Ciencias de la Ingeniería agrícola a Rubén Quispe Béjar de 6 de junio de 2018.
 - Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2022-GR PUNO/GR de 23 de noviembre de 2022.
 - Orden de Servicio N° 0003595 de 4 de octubre de 2022.
 - Orden de Servicio N° 0003067 de 23 de agosto de 2022.
 - Orden de Servicio N° 0002581 de 20 de julio de 2022.
 - Orden de Servicio N° 00923 de 4 de agosto de 2022.
 - Orden de Servicio N° 072 de 28 de abril de 2022.
 - Orden de Servicio N° 0000138 de 6 de mayo de 2022, pagina 1 de 3.
 - Orden de Servicio N° 0000138 de 6 de mayo de 2022, pagina 2 de 3.
 - Contrato N° 013-2022-MPP/SERVICIOS de 23 de febrero de 2022.
 - Certificado de Trabajo N° 187-2020 de 28 de febrero de 2022.
 - Contrato Locación de Servicio como Residente de Obra de Obra "Limpieza y descolmatación de en cause de riachuelo Selva Alegre, en el distrito de San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandia – Departamento de Puno"; (Convenio de Ejecución de la actividad de intervención inmediata n.° 25-0006-AII-16) N° 007-2021-MDSPPP/GM/LMP de 16 de noviembre de 2021.
 - Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021 pagina 1 de 2.
 - Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021, pagina 2 de 2.
 - Orden de Servicio N° 02089 de 2 de junio de 2021, pagina 1 de 2.
 - Orden de Servicio N° 02089 de 2 de junio de 2021, pagina 2 de 2.
 - Constancia de Trabajo de 19 de mayo de 2021.
 - Orden de Servicio N° 1350-2020 de 30 de setiembre de 2020.
 - Orden de Servicio N° 00153 de 28 de junio de 2020.
 - Contrato de Locación de Servicios n.° 04 del Asistente Administrativo del Proyecto de 1 de mayo de 2019.
 - Contrato de Locación de Servicios n.° 04 del Asistente Administrativo del Proyecto de 1 de mayo de 2019.
 - Constancia de Trabajo de 24 de agosto de 2018.
 - Contrato de Locación de Servicios N° 04-OMV-2015-MDCH-RH Asistente de Supervisión.
 Contrato de Locación de Servicios de 1 de junio de 2023.
 - Certificado de Trabajo de 2 de mayo de 2013.
 - Certificado de Trabajo de 15 de setiembre de 2012.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH/A. de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 9:

- Representación impresa de Resolución Jefatural N° 167-2019-INEI de 5 de junio de 2019.
- Representación impresa de Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva, 2018, parte pertinente.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Oficio N° 027-2024-MDCH/GM de 24 de julio de 2024 y adjuntos en copia simple y copia fedateada:

- Informe N° 176-2024 MDCH/RR.HH/GLM. de 21 de julio de 2024.
- Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDCH/A. de 2 de enero de 2024.
- Boleta de Pago de 9 de febrero de 2024.
- Boleta de Pago de 15 de marzo de 2024.
- Boleta de Pago de 23 de abril de 2024.
- Boleta de Pago de 31 de mayo de 2024.
- Boleta de Pago de 26 de junio de 2024.
- Boleta de Pago de 27 de julio de 2024.
- Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDCH/A. de 2 de enero de 2023.
- Boleta de Pago de 23 de marzo de 2023.
- Boleta de Pago de 23 de marzo de 2023.
- Boleta de Pago de 25 de abril de 2023.
- Boleta de Pago de 24 de mayo de 2023.
- Boleta de Pago de 25 de junio de 2023.
- Boleta de Pago de 26 de julio de 2023.
- Boleta de Pago de 21 de agosto de 2023.
- Boleta de Pago de 24 de setiembre de 2023.
- Boleta de Pago de 23 de octubre de 2023.
- Boleta de Pago de 15 de noviembre de 2023.
- Boleta de Pago de 28 de diciembre de 2023.
- Boleta de Pago de 28 de enero de 2024.
- Hoja de Coordinación N° 001-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 21 de julio de 2024.
- Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDCH/A. de 2 de enero de 2023.
- Currículo Vitae de Rubén Quispe Béjar.
- Título Profesional de Ingeniero Agrícola a Rubén Quispe Béjar de 17 de enero de 2020.
- Bachiller en Ciencias de la Ingeniería agrícola a Rubén Quispe Béjar de 6 de junio de 2018.
- Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDCH/A. de 2 de enero de 2023.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2022-GR PUNO/GR de 23 de noviembre de 2022.
- Orden de Servicio N° 0002581 de 20 de julio de 2022.
- Orden de Servicio N° 0003067 de 23 de agosto de 2022.
- Orden de Servicio N° 0003595 4 de octubre de 2022.
- Orden de Servicio N° 00923 de 4 de agosto de 2022.
- Orden de Servicio N° 072 de 28 de abril de 2022.
- Orden de Servicio N° 0000138 de 6 de mayo de 2022, pagina 1 de 3.
- Orden de Servicio N° 0000138 de 6 de mayo de 2022, pagina 2 de 3.
- Orden de Servicio N° 0000138 de 6 de mayo de 2022, pagina 3 de 3.

- Contrato N° 013-2022-MPP/SERVICIOS de 23 de febrero de 2022.
- Certificado de Trabajo N° 187-2020 de 28 de febrero de 2022.
- Contrato Locación de Servicio como Residente de Obra de Obra "Limpieza y descolmatación de en cause de riachuelo Selva Alegre, en el distrito de San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandia – Departamento de Puno"; (Convenio de Ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 25-0006-AII-16) N° 007-2021-MDSPPP/GM/LMP de 16 de noviembre de 2021.
- Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021 pagina 1 de 2.
- Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021, pagina 2 de 2.
- Orden de Servicio N° 02089 de 2 de junio de 2021, pagina 1 de 2.
- Orden de Servicio N° 02089 de 2 de junio de 2021, pagina 2 de 2.
- Constancia de Trabajo de 19 de mayo de 2021.
- Contrato de Locación de Servicios n.° 04 del Asistente Administrativo del Proyecto de 1 de mayo de 2019.
- Contrato de Locación de Servicios n.° 04 del Asistente Administrativo del Proyecto de 1 de mayo de 2019.
- Constancia de Trabajo de 24 de agosto de 2018.
- Contrato de Locación de Servicios N° 04-OMV-2015-MDCH-RH Asistente de Supervisión.
- Contrato de Locación de Servicios e 1 de junio de 2013
- Certificado de Trabajo de 2 de mayo de 2013
- Certificado de Trabajo de 15 de setiembre de 2012.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de Oficio N° 345-2024-MPP/GA de 30 de octubre de 2024 y adjuntos en copia simple, copia fedateada:

- Comprobante de Pago N° 11417 de 8 de setiembre de 2021.
- Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021, pagina 1 de 2.
- Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021, pagina 2 de 2.
- Comprobante de Pago N° 13014 de 14 de octubre de 2021.
- Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021, pagina 1 de 2.
- Comprobante de Pago N° 14095 de 11 de noviembre de 2021.
- Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021, pagina 1 de 2.
- Comprobante de Pago N° 15699 de 13 de diciembre de 2021.
- Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021, pagina 1 de 2.
- Orden de Servicio N° 02794 de 27 de julio de 2021, pagina 2 de 2.
- Comprobante de Pago N° 09251 de 22 de julio de 2021.
- Orden de Servicio N° 02089 de 2 de junio de 2021, pagina 1 de 2.
- Orden de Servicio N° 02089 de 2 de junio de 2021, pagina 2 de 2
- Comprobante de Pago N° 10750 de 23 de agosto de 2021.
- Orden de Servicio N° 02089 de 2 de junio de 2021, pagina 1 de 2.
- Orden de Servicio N° 02089 de 2 de junio de 2021, pagina 2 de 2.

Apéndice n.° 12:

- Copia fedateada de Informe N° 032-2023-MDCH/SGI/RQB de 22 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de Informe N°511-2023-MDCH/SGI/RQB de 20 julio de 2023.

- Copia fedateada de Informe N°553-2023-MDCH/SGI/RQB de 9 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de Memorándum N° 046-2023-MDCH/SGIDUR/RQB de 19 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada de Carta N° 003-2023-RL/CF.EIRL. de 27 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada de Informe N° 0118-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 17 de febrero de 2024.
- Copia fedateada de Informe N° 0025-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 31 de enero de 2024.
- Copia fedateada de Informe N° 0074-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 6 marzo de 2024.
- Copia fedateada de Informe N° 0087-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 24 de marzo de 2024.
- Copia fedateada de Informe N° 0037-2024-MDCH/SGIDUR/RQB de 10 febrero de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MDCH/A de 31 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDCH/A de 2 enero de 2024.

Apéndice n.° 15: Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en la Irregularidad en representación impresa y copias fedateadas:

- Credencial del Jurado Electoral Especial de Azángaro, otorgado a Antonio Machaca Mamani como alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, provincial de Azángaro, departamento de Puno, periodo de gestión municipal 2023-2026.
- Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDCH/A. de 2 de enero de 2023.
- Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MDCH/A. de 31 de diciembre de 2023.
- Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDCH/A. de 2 de enero de 2024.
- Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH/A. de 2 de enero de 2023.

- Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDCH/A. de 31 de diciembre de 2023.

- Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MDCH/A. de 2 de enero de 2024.

Apéndice n.° 16:

- Cédulas y cargos de notificación electrónica del servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, a las personas comprendidas en la irregularidad y comentarios presentados:

 - Representación impresa de los documentos: Cedula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-0457-MPA-002 de 12 de noviembre de 2024, Cedula de Notificación Electrónica N° 00000150-2024-CG/0457, cargo de Notificación – Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024 a Antonio Machaca Mamani y copia fedateada de Escrito S/N de 19 de noviembre de 2024 de Antonio Machaca Mamani.

 - Representación impresa de los documentos: Cedula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE-0457-MPA-002 de 12 de noviembre de 2024, Cedula de Notificación Electrónica N° 00000152-2024-CG/0457 y cargo de Notificación – Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024 a Gilberto Larico Mamani y copia fedateada de Informe N°001-2024-MDCH /R.H/GLM de 19 de noviembre de 2024 de Gilberto Larico Mamani.

 - Representación impresa de los documentos: Cedula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-0457-MPA-002 de 12 de noviembre de 2024, Cedula de Notificación Electrónica N° 00000151-2024-CG/0457 y cargo de Notificación – Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024, a Rubén Quispe Béjar y copia fedateada de la Carta N° 001-2024-RQB de 18 de noviembre de 2024 de Rubén Quispe Béjar.

- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones.

Azángaro, 13 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO – COMISIÓN DE CONTROL OCI – PUNO

Felipa Llanqui Argollo
Supervisora de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO – COMISIÓN DE CONTROL OCI – PUNO

Carmen Rosa Velásquez Laura
Jefa de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO – COMISIÓN DE CONTROL OCI – PUNO

Felipa Llanqui Argollo
Abogada de la Comisión de Control
ICAP N° 1284

La **Jefe del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Azángaro, 13 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO - PUNO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Felipa Llanqui Argollo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Azángaro
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 095-2024-2-0457-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
					(dd/mm/aaa)	(dd/mm/aaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Designación y aceptación del cargo de Subgerente de Infraestructura; a pesar, de no cumplir con las exigencias legales afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.	Antonio Machaca Mamani	[redacted]	Alcalde	01/01/2023	31/12/2026	D.Leg.276	[redacted]	-	-	X	-	
2		Gilberto Larico Mamani	[redacted]	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/01/2023	A la fecha	D. Leg. 1057 CAS	[redacted]	-	-	X	-	X
3		Rubén Quispe Bejar	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	02/01/2023	31/12/2023	D. Leg. 1057 CAS	[redacted]	-	-	X	-	-
					02/01/2024	A la fecha							

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PUNO COMISIÓN DE CONTROL OCI

Felipa Llanqui Argollo
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PUNO COMISIÓN DE CONTROL OCI

Carmen Rosa Velasquez Laura
Jefe de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PUNO COMISIÓN DE CONTROL OCI

Felipa Llanqui Argollo
Abogado de la Comisión de Control
ICAP N° 1284

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PUNO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Felipa Llanqui Argollo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Azángaro

Firmado digitalmente por LLANQUI ARGOLLO Felipa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 10:15:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Azangaro, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000338-2024-CG/OC0457

Señor(a):
Antonio Machaca Mamani
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chupa
Plaza De Armas S/N
Puno/Azangaro/Chupa

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 095-2024-2-0457-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000190-2024-CG/OC0457 de 17 de octubre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, comunicó al Titular de la Municipalidad Distrital de Chupa el inicio de Servicio de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad a la "Designación y aceptación de cargo de Subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chupa", periodo 2 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad conforme a la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 095-2024-2-0457-SCE de 13 de diciembre de 2024, que contiene la responsabilidad penal, el mismo que se pone de conocimiento; para los fines pertinentes, adjuntamos al citado el informe incluyendo sus apéndices en II TOMOS con seiscientos treinta y siete (637) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipa Llanqui Argollo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Azangaro
Contraloría General de la República

94 AÑOS 1821 - 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANDPXEC**

(FLA/cvl)

Nro. Emisión: 00606 (0457 - 2024) Elab:(U20673 - 0457)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ANDPXEC**

Firmado digitalmente por VELASQUEZ LAURA Carmen Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 17:22:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000222-2024-CG/MPAP

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000338-2024-CG/OC0457
EMISOR	:	FELIPA LLANQUI ARGOLLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANTONIO MACHACA MAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199931599
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	639

Sumilla: Se remite el Informe de Control Especifico n.° 095-2024-2-0457-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. ANEXO_1[F]
2. ANEXO_3[F]
3. ANEXO_4[F]
4. ANEXO_2[F]
5. ANEXO_5[F]
6. ANEXO_7[F]
7. ANEXO_8[F]
8. ANEXO_10[F]
9. ANEXO_6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R5KN9F**

Firmado digitalmente por VELASQUEZ LAURA Carmen Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 17:22:08 -05:00

10. ANEXO_9[F]
11. ANEXO_11[F]
12. ANEXO_12[F]
13. ANEXO_14[F]
14. ANEXO_13[F]
15. ANEXO_15[F]
16. ANEXO_16[F]
17. informe 095-24[F]
18. oficio 000338-2024-CG/OC0457

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R5KN9F**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 17:19:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000338-2024-CG/OC0457
EMISOR	:	FELIPA LLANQUI ARGOLLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANTONIO MACHACA MAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Especifico n.° 095-2024-2-0457-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199931599**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000222-2024-CG/MPAP
2. ANEXO_1[F]
3. ANEXO_3[F]
4. ANEXO_4[F]
5. ANEXO_2[F]
6. ANEXO_5[F]
7. ANEXO_7[F]
8. ANEXO_8[F]
9. ANEXO_10[F]
10. ANEXO_6[F]
11. ANEXO_9[F]
12. ANEXO_11[F]
13. ANEXO_12[F]
14. ANEXO_14[F]
15. ANEXO_13[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WJNTIG**

16. ANEXO_15[F]
17. ANEXO_16[F]
18. informe 095-24[F]
19. oficio 000338-2024-CG/OC0457

NOTIFICADOR : CARMEN ROSA VELASQUEZ LAURA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WJNTIG**